

ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2015, DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO (NOTEPA).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71.9ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de urbanismo, que comprende en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad de suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho de propiedad.

Derivada de la atribución estatutaria de dicha competencia, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la potestad legislativa y reglamentaria en la materia, como corroboran los artículos 42, 53 y 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón y los artículos 12.10 y 42 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En ejercicio de tales competencias, se promulgó la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, norma que contenía, como uno de sus principios inspiradores, el de simplificación de la acción urbanística de los municipios del territorio aragonés, junto con la garantía de los principios de transparencia y publicidad en esta materia, facilitando el acceso público a la ordenación urbanística y coordinando los diferentes sistemas de información urbanística de las Administraciones con competencias en la materia.

Conforme con ese principio de simplificación de la acción urbanística y respondiendo al propósito de normalizar técnicamente los instrumentos de planeamiento (con el objeto de facilitar y agilizar su elaboración y conocimiento) y de convertirse, junto con la Directriz Especial de Urbanismo, en el marco técnico que simplifica el sistema de planeamiento urbanístico de Aragón, se elaboró la Norma Técnica de Planeamiento (en adelante, NOTEPA), aprobada por Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

La NOTEPA resulta fundamental para la unificación de criterios a la hora de elaborar los documentos de planeamiento urbanísticos, estandarizando la cartografía de utilidad urbanística, la terminología y los conceptos urbanísticos generales, con la finalidad de reducir el grado de discrecionalidad en su interpretación y de facilitar su integración en los Sistemas de Información Territorial y Urbanística de Aragón y estatales.

Como consecuencia, por una parte, de las incidencias producidas en la aplicación de la NOTEPA, así como, por otro lado, de las importantes novedades normativas que, desde la aprobación de la NOTEPA en 2011, se han producido en materia de urbanismo, (entre las que destacan la promulgación de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, recogidas ambas en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental, y la Ley estatal 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas), se hace necesario proceder a la modificación de la NOTEPA.

Los objetivos que pretende alcanzar la nueva regulación normativa son, por tanto, los siguientes:

- Adaptar la Norma Técnica de Planeamiento a los cambios normativos introducidos por la normativa urbanística y ambiental.

- Realizar ajustes técnicos derivados de las incidencias de funcionamiento detectadas a lo largo de 2013 y 2014.

- Realizar ajustes en el contenido de la Norma Técnica de Planeamiento de forma que se facilite la incorporación de los instrumentos de planeamiento al Sistema de información Urbanística de Aragón y a la Plataforma de Urbanismo de Aragón.

- Ampliar el contenido de la Norma Técnica a la totalidad de los instrumentos de planeamiento de forma que se garantice una adecuada homogeneidad de los mismos que facilite el acceso a la información de los ciudadanos.

- Adaptar la regulación de los metadatos a la normativa de aplicación.

- Simplificar, flexibilizar y corregir deficiencias advertidas en el texto de la Norma Técnica de Planeamiento.

De conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, con fecha 23 de febrero de 2015, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, dictó Orden de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento

(NOTEPA), y se encomienda a la Dirección General de Urbanismo la tramitación del citado procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general.

En cumplimiento de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, desde la Dirección General de Urbanismo se remitió con fecha 25 de febrero de 2015 la propuesta de nueva Norma Técnica de Planeamiento al Colegio de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos (Demarcación de Aragón) y al Colegio de Arquitectos de Aragón, a fin de que emitiesen, en el plazo de quince días, el informe correspondiente, sin perjuicio de las alegaciones que en su día pudieran presentar durante el trámite de información pública.

Con fecha 17 de marzo de 2015 tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, informe de esa misma fecha del Colegio de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos (Demarcación de Aragón), en el que se formulan diversas consideraciones, las cuales son objeto de análisis y valoración en el informe de 25 de marzo de 2015 de la Jefa de Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos de la Dirección General de Urbanismo, considerándose, de forma razonada, que no es necesario realizar adaptación o modificación en el texto de la NOTEPA remitido.

Respecto al Colegio de Arquitectos de Aragón, se constata que durante el plazo concedido a tal efecto, el referido Colegio no emitió informe alguno.

Por su parte, con fecha 19 de febrero de 2015 el Centro de Información Territorial de Aragón del Departamento de Política Territorial e Interior emite, respecto de la actualización de las aplicaciones informáticas vinculadas a NOTEPA, informe favorable condicionado a la modificación de la estructura de capas que se contemplaba en el Anexo IV del texto remitido.

La competencia para la aprobación inicial de la modificación de la Norma Técnica de Planeamiento corresponde al Consejero competente en materia de urbanismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud de ello,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Orden.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, someter el texto de la modificación de la Norma Técnica de Planeamiento, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Orden, al trámite de información pública en el «Boletín Oficial de Aragón» durante el plazo mínimo de dos meses, sustituyendo dicha publicación al trámite de audiencia.

Zaragoza, a 28 de abril de 2015
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES



Fdo.: Rafael Fernández de Alarcón Herrero

ANEXO MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO

Uno. Se modifica la rúbrica y el contenido de la Disposición transitoria única, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.

1. La elaboración de nuevos Planes Generales de Ordenación Urbana, sus revisiones, y textos refundidos (motivados por la acumulación de sucesivas modificaciones de planeamiento), así como de Planes Especiales Independientes y de Delimitaciones de Suelo Urbano, se someterán a la aplicación de los títulos preliminar, II y III de la Norma Técnica de Planeamiento si

su aprobación inicial o acuerdo de aprobación municipal correspondiente, es posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

2. La elaboración de los Planes Generales de Ordenación Urbana y su revisiones, con tramitación ya iniciada, y en consecuencia redactados con los criterios de Notepa contemplados en el Decreto 54/2011, mantendrán el régimen de aplicación en él establecido, sin perjuicio de su adaptación a las modificaciones introducidas por este nuevo Decreto que pudieran afectar a sus contenidos en la redacción de las fases que quedaran pendientes.

3. La elaboración de Planes Especiales Independientes y de Delimitaciones de Suelo Urbano, que ya contaran con aprobación inicial a fecha de entrada en vigor de este Decreto se someterán a la aplicación de las disposiciones relativas a los criterios de presentación y entrega del título III y a cumplimentar fichas del anexo V en lo que les afecte.

4. La redacción de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Modificaciones de planes, se adecuará como mínimo a los criterios de cumplimiento de NOTEPA con los que esté elaborado el planeamiento general que desarrollan o modifican, pudiendo distinguirse las siguientes situaciones:

a) Se aplicarán los títulos preliminar, II y III de NOTEPA cuando el planeamiento general del que deriva esté redactado conforme a ese criterio.

b) Se aplicará el título III cuando el planeamiento general del que deriva esté redactado con ese criterio de aplicación parcial de NOTEPA.

c) Se aplicará el título III de forma parcial, únicamente en relación con los planos de ordenación del planeamiento general que se vean afectados o modificados por el propio plan de desarrollo o modificación, y con las fichas de datos urbanísticos incluidas como Anexo V, cuando el planeamiento general del que deriva no esté redactado conforme a NOTEPA.

5. La cumplimentación de las fichas del anexo V del título III, en los denominados municipios sistematizados (municipios cuyo planeamiento está totalmente integrado en la base de datos del Sistema de Información Urbanística de Aragón, SIUA), será total y se realizará descargando la ficha de datos urbanísticos del SIUA y modificando sobre ella los datos que procedan.

6. En todos los casos se presentará la documentación en formato digital, y con la documentación en formato editable exigida por este reglamento".

Dos. Se introduce una Disposición transitoria segunda, con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria segunda. Instrumentos urbanísticos vigentes.

Los planes y demás instrumentos urbanísticos vigentes, a los que no les ha sido de aplicación la Norma Técnica de Planeamiento, podrán adaptarse a la misma a través del procedimiento establecido para la redacción de documentos refundidos de planeamiento, en el artículo 88, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento dispuesto en el artículo 85 para modificaciones aisladas, en el caso de que se estime que la adaptación modifica las determinaciones del plan".

Tres. Se modifica el artículo 1 de la Norma Técnica de Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 1. Objeto.

La Norma Técnica de Planeamiento tiene por objeto unificar los criterios técnicos para la elaboración de los documentos de planeamiento urbanístico y de ordenación urbanística, estandarizando la cartografía de utilidad urbanística, la terminología y los conceptos urbanísticos generales, con la finalidad de reducir el grado de discrecionalidad en su interpretación, simplificar su tramitación y facilitar su integración en los sistemas de información territorial y urbanística de Aragón".

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 3 de la Norma Técnica de Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El redactor deberá entregar a la Administración una hoja de cálculo, de metadatos, según modelo del Anexo VII que servirá para la catalogación del documento urbanístico. El redactor deberá cumplimentar los campos que le corresponda, atendiendo a la descripción de contenidos y salvedades que a continuación se indica:

a) «Título del conjunto de datos»: Se indicará en forma literal el título del documento de planeamiento.

Este título podrá contener datos relativos a:

Fase de tramitación (Avance, Aprobación Inicial, Aprobación Provisional, etc.); Tipo de documento (Nuevo, Revisión, Modificación, Corrección de errores, etc.); Tipo de Planeamiento (Plan General de Ordenación Urbana, Plan Parcial, etc.); topónimo del ámbito de planeamiento o número identificativo, Municipio y Provincia.

Por ejemplo: "Documento de aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de (nombre de Municipio) (nombre de Provincia)."

b) «Fecha de referencia»: Es la fecha de aprobación del instrumento de planeamiento. Este dato será cumplimentado por la Dirección General de Urbanismo.

c) «Parte responsable»: Se indicará el promotor o promotores del instrumento planeamiento redactado.

Por ejemplo, "Ayuntamiento de _____."

d) «Localización geográfica: Norte»: Es la coordenada Y, Norte, del rectángulo imaginario que, trazado según los ejes X e Y, envuelva el ámbito territorial del documento de planeamiento redactado.

e) «Localización geográfica: Sur»: Es la coordenada Y, Sur, del rectángulo imaginario que, trazado según los ejes X e Y, envuelva el ámbito territorial del documento de planeamiento redactado.

f) «Localización geográfica: Este»: Es la coordenada X, Este, del rectángulo imaginario que, trazado según los ejes X e Y, envuelva el ámbito territorial del documento de planeamiento redactado.

g) «Localización geográfica: Oeste»: Es la coordenada X, Oeste, del rectángulo imaginario que, trazado según los ejes X e Y, envuelva el ámbito territorial del documento de planeamiento redactado.

h) «Idioma del conjunto de datos»: Se refiere el idioma de los datos del documento redactado. Es el español, el dato a consignar: "es", lo ofrecerá por defecto la hoja de cálculo.

i) «Conjunto de caracteres»: Es el formato de codificación de caracteres de datos. Será el 8-bit Unicode Transformation Format, "utf8", el dato lo ofrecerá por defecto la hoja de cálculo.

j) «Categoría del tema»: Se refiere la materia objeto del documento redactado, será "urbanismo e infraestructuras", el dato lo ofrecerá por defecto la hoja de cálculo.

k) «Resolución espacial»: Se indicará el denominador de la escala numérica de mayor detalle utilizada en los planos entregados. Por ejemplo, para la escala 1: 2.000, se indicará 2.000.

l) «Resumen descriptivo». Comprende un resumen descriptivo del contenido urbanístico del documento.

m) «Formato de distribución»: Se refiere al formato de archivo usado para la distribución. Será el DGN, el dato lo ofrecerá por defecto la hoja de cálculo.

n) «Información adicional de la extensión: mín»: Proporciona la componente vertical mínima del conjunto de datos.

o) «Información adicional de la extensión: max»: Proporciona la componente vertical máxima del conjunto de datos.

p) «Información adicional de la extensión: unidades de medición». Proporciona las unidades de medición utilizadas para determinar la extensión vertical del conjunto de datos.

q) «Información adicional de la extensión: fecha de inicio»: Proporciona la componente temporal del conjunto de datos.

r) «Información adicional de la extensión: fecha fin»: Proporciona la componente temporal del conjunto de datos.

s) «Tipo de representación espacial»: Se indicará el tipo de representación espacial utilizada para los datos geográficos. Éstos se presentarán en archivo vectorial. El dato a consignar será: "vector", lo ofrecerá por defecto la hoja Excel.

t) «Sistema de referencia»: Se reflejará el sistema de proyección utilizado en la creación de datos geográficos. Será el ETRS89 Huso 30N, o ETRS89 Huso 31N, equivalentes a EPSG: 25830 ó 25831, según NCA, respectivamente.

u) «Linaje: fecha»: Se indicará la fecha de elaboración del documento redactado. Se utilizará el formato AÑO, MES y DÍA, aaaammdd.

v) «Linaje: procesador»: se indicará el organismo oficial responsable de la información de los metadatos. Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón. El dato lo ofrecerá por defecto la hoja Excel.

w) «Linaje: descripción»: Descripción literal de los documentos que contiene el documento urbanístico, y formato que presentan. Por ejemplo se indicará, que contiene:

1) memorias y ordenanzas, etc., en formato papel, Word, xls, pdf, etc.

2) planos de información a escalas....., sobre base cartográfica....., en formato papel, dwg, shp, gis, pdf, etc., y

3) planos de ordenación a escalas....., sobre base cartográfica....., en formato papel, dwg, shp, gis, pdf, etc.

x) «Recurso en línea». Se indicará la dirección de la web desde donde acceder al recurso. En nuestro caso será la web del Gobierno de Aragón: <http://idearagon.aragon.es/SIUa>. El dato lo ofrecerá por defecto la hoja Excel.

y) «Identificador del archivo de metadatos». Es el nombre con el que se identifica unívocamente el instrumento de planeamiento.

Para ello se habrá de configurar un identificador formado por un código, acrónimos y nombres, conforme a la siguiente estructura:

Código INE del municipio + Indicador de Fase de Tramitación (Avance= AV, Aprobación Inicial= AI, Aprobación Provisional= AP, Aprobación Definitiva= AD, Documento Refundido= DR) + **Indicador de tipo de Documento** (Nuevo= N, Modificación= M, Revisión= R, Corrección de Errores= C o Texto Refundido= TR) + **Indicador de Planeamiento** (PGOU, PP, ED...) + **guión**

bajo + Topónimo o número identificativo del Planeamiento + Nombre del municipio.

z) «Nombre de la norma de metadatos»: Se indica la norma bajo la que se crean los metadatos del documento de planeamiento. Será la norma ISO 19115, el dato lo ofrecerá por defecto la hoja Excel.

aa) «Versión de la norma de metadatos»: Se indica la versión de la norma de metadatos aplicada. Será la versión "2003", el dato lo ofrecerá por defecto la hoja Excel.

ab) «Idioma de los metadatos»: Será el español. El dato a consignar "Es", dato que ofrece por defecto la hoja Excel.

ac) «Conjunto de caracteres de los metadatos». Se refiere al formato de codificación de caracteres de los metadatos. Será "utf8", el dato lo ofrecerá por defecto la Excel.

ad) «Punto de contacto para los metadatos». Se indicará el organismo gestor de los metadatos, con el que poder contactar para en su caso obtener alguna aclaración o información adicional sobre ellos. Será la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Aragón, dato que ofrece por defecto la Excel. Email: soportenotepa-TXT-aragon.es

ae) «Fecha de creación de los metadatos»: se indicará la última fecha de tramitación administrativa del documento, en formato año, mes y día (aaaammdd). El dato lo consignará la Dirección General de Urbanismo, al incorporar el documento de planeamiento a las plataformas de información urbanística (PUA, SIUA).

af) «Créditos»: Se indicará el nombre del redactor (persona, organismo o empresa) que ha realizado el proyecto de planeamiento.

ag) «Información de agregación: Tipo de asociación». Se indicará el organismo responsable de la información que se agrega al proyecto, en este caso como la información que se agrega es el código del municipio, el dato a consignar será:

Instituto Nacional de Estadística. "INE", dato que ofrecerá por defecto la hoja Excel.

ah) «Información de agregación: Identificador del conjunto de datos agregado»: Se indicará el Código de municipio que asigna el INE. Se reflejará el código numérico.

ai) «Información de agregación: título del conjunto de datos agregado»: Se indicará el nombre del conjunto de datos agregado, en nuestro caso es el "código INE del municipio". El dato lo ofrecerá por defecto la hoja Excel.

aj) «Propósito»: Se refiere al propósito del instrumento de planeamiento. Se incluirá como texto libre, un resumen del objeto de documento redactado.

ak) «Constricciones de acceso». Se indicarán las constricciones de acceso a los datos que ofrece el recurso. El dato lo ofrece por defecto la hoja Excel.

al) «Constricciones de uso». Se indicarán las constricciones de uso a los datos que ofrece el recurso. El dato lo ofrece por defecto la hoja Excel.

am) «Constricciones de otro tipo». Se indicarán las constricciones de otro tipo aplicables al recurso. El dato lo ofrece por defecto la hoja Excel.

El modelo de Hoja de metadatos según ISO 19115, se adjunta como Anexo VII, se encontrará disponible en formato Excel en la web: <http://notepa.aragon.es/>.

Cinco. Se suprime el apartado i) del artículo 4 de la Norma Técnica de Planeamiento.

Seis. Se modifica del apartado 4 del artículo 6 de la Norma Técnica de Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Se define como dotacional aquel uso localizado en redes o sistemas, que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para

garantizar el funcionamiento de la ciudad y del sistema urbano, así como de su regulación administrativa, educación y cultura, salud, asistencia y bienestar social. Se distinguen los siguientes usos dotacionales pormenorizados:

a) **Infraestructuras:** Aquel uso que comprende el conjunto de infraestructuras destinadas a la conexión urbana y a la comunicación interurbana, tales como viario y aparcamientos, aeropuertos, ferrocarriles, carreteras, caminos e infraestructuras relacionadas con el transporte individual o colectivo, y a la prestación de los servicios urbanísticos de distribución de agua, saneamiento, residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones, etc..

1. **Viario:** Aquel que incluye el suelo necesario para asegurar un nivel adecuado de movilidad terrestre. Comprende las infraestructuras de transporte terrestre para cualquier modalidad de tránsito, como son las carreteras, los caminos, las calles, los aparcamientos. El uso global de este sistema es fundamentalmente el de transporte y comunicación terrestre.

2. **Aeroportuario:** Aquél que identifica el suelo reservado para la navegación aérea.

3. **Ferrovio:** Aquél que identifica el suelo reservado a la red ferroviaria y las estaciones: espacios necesarios para garantizar el correcto transporte por ferrocarril. También forman parte de este sistema las zonas de servicio directamente relacionadas con el transporte de viajeros.

4. **Fluvial:** Aquél que identifica el suelo reservado al transporte fluvial así como los puertos deportivos fluviales y actividades directamente relacionadas.

5. **Servicios Urbanos:** Aquél que incluye el conjunto de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios urbanísticos de la ciudad, como son los de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general.

b) **Espacios Libres y Zonas Verdes:** Aquel uso que comprende los espacios libres, como parques, plazas, jardines, paseos peatonales y áreas de juego, según establezca el planeamiento.

1. **Parques, plazas y jardines:** Son espacios urbanos caracterizados por conformar superficies de terrenos, localizados preferentemente al aire libre, de carácter peatonal, ajardinadas o con tratamiento pavimentado y, predominantemente, destinados a la estancia y convivencia social y ciudadana.

2. **Paseos peatonales:** Son el conjunto de terrenos de desarrollo lineal y arbolados, destinados, predominantemente, al paseo y la estancia.

3. **Áreas de juego:** Son terrenos localizados, preferentemente, al aire libre y dotados con mobiliario y características adecuados para ser destinados a juego de niños y deporte al aire libre.

c) **Equipamientos:** Aquel uso que comprende las diferentes actividades destinadas a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos.

1. **Docente:** Aquél que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, escolar, universitaria y académica de las personas.

2. **Social:** Aquél que comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios, a lo cultural, religioso, sanitario y asistencial de las personas. También se incluirán en este uso dotacional, los destinados a la salvaguarda, seguridad y salubridad de personas y bienes.

3. **Deportivo:** Aquel uso que comprende las actividades destinadas al deporte en locales o recintos concretos.

4. **Polivalente:** Aquél que puede destinarse a cualquiera de los usos de equipamiento señalados anteriormente".

Siete. Se suprime el apartado h) del artículo 7 de la Norma Técnica del Planeamiento.

Ocho. Se modifica la rúbrica y el contenido del artículo 8 de la Norma Técnica del Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 8. Definiciones relativas a los espacios libres e, infraestructuras y equipamientos urbanísticos.

Los espacios libres, infraestructuras y equipamientos, son el conjunto de servicios de uso público destinados a la satisfacción de las demandas urbanas de los ciudadanos, que comprenden el sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes, el sistema de Infraestructuras y el sistema de Equipamientos. Estas infraestructuras y equipamientos urbanísticos de los municipios se calificarán en función del ámbito espacial del servicio como sistemas generales o dotaciones locales:

a) Sistemas Generales: Satisfacen las demandas urbanas de toda o gran parte de la población del municipio, o de incidencia o interés supralocal o autonómico, previstos por el Plan General u otros instrumentos de ordenación territorial.

b) Dotaciones Locales: Satisfacen las demandas urbanas en ámbitos espaciales de ordenación concretos establecidos por el planeamiento, tanto en suelo urbano como urbanizable, así como su conexión con los correspondientes sistemas generales, tanto internos como externos, y las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas, siempre que se requieran como consecuencia de la puesta en servicio de la nueva urbanización".

Nueve. Se introduce un nuevo apartado k) al artículo 9, de la Norma Técnica del Planeamiento, con la siguiente redacción:

"k) Línea límite de edificación: Se establece a ambos lados de las carreteras la línea límite de edificación, desde la cual y hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las ya existentes".

Diez. Se introduce un nuevo apartado e) al artículo 10 de la Norma Técnica del Planeamiento, con la siguiente redacción:

"e) Área de movimiento: Está formada por un perímetro cerrado dentro del cual los edificios que se proyecten deberán inscribirse por completo. Las líneas perimetrales que definen el área de movimiento constituirán límites máximos para la posición de las envolventes de los edificios".

Once. Se modifica el apartado 2 del artículo 16 de la Norma Técnica del Planeamiento, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. Las tipologías básicas son: Edificación en manzana compacta, Edificación en manzana cerrada, bloque exento y bloque adosado.

a) Manzana compacta. Se denomina manzana compacta a aquella manzana en la que predomina la superficie ocupada por las construcciones respecto a los espacios libres interiores, que se distribuyen de modo disperso y aleatorio en las diferentes parcelas que componen la manzana.

b) Manzana cerrada. Se considera manzana cerrada a aquella manzana en la que las alineaciones interiores de los edificios configuran un espacio libre central, que puede estar ocupado en la planta baja, en el interior de la manzana.

c) Bloque exento. Se denomina bloque exento a la edificación que se sitúa separada de todos los lindes de la parcela.

d) *Bloque adosado.* Se considera que un bloque está adosado cuando la edificación se adosa al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas”.

Doce. Se modifica el artículo 20 de la Norma Técnica de Planeamiento, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 20. Criterios de aplicación en suelo no urbanizable especial.

Con carácter indicativo se prevén las siguientes categorías en suelo no urbanizable especial (Si el redactor precisara definir otra categoría o subcategoría, deberá seguir la misma estructura de configuración):

1. Protección del ecosistema natural (SNU-E/EN)

Comprende los terrenos excluidos de la transformación urbanística al amparo de la legislación de protección ambiental y planificación ambiental o territorial por sus valores naturales.

Se distinguen las siguientes subcategorías:

a) Espacios Naturales Protegidos (ENP)

Comprende los suelos de los espacios declarados como ENP en sus categorías de Parque Nacional, Parque Natural, Reserva Natural, Monumento Natural y Paisaje Protegido.

b) Montes de Utilidad Pública (MP)

Comprende los suelos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

c) Red Natura 2000 (RN)

Comprende los suelos pertenecientes a la Red Natura 2000 (ZEPAS, LICs, etc.) a los que el PGOU les reconozca el carácter de suelo no urbanizable especial.

d) Otros espacios protegidos de interés (EI)

Comprende los terrenos con valores concurrentes puestos de manifiesto en planes de ordenación de recursos naturales (PORN) u otros instrumentos de planificación territorial o ambiental, a los que el PGOU les reconozca el carácter de suelo no urbanizable especial.

2. Protección del patrimonio cultural (SNU-E/PC)

Comprende aquellos terrenos preservados de la transformación urbanística por la legislación de patrimonio cultural por concurrir valores históricos, arqueológicos, paleontológicos o culturales.

Incluirá los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y otros bienes recogidos en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que estén situados sobre el suelo no urbanizable.

3. Protección de riesgos (SNU-E/R)

Incluye aquellos terrenos no susceptibles de transformación urbanística por su peligrosidad para la seguridad de las personas y bienes, motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole. Para su identificación se consultarán los mapas de susceptibilidad de riesgos de Aragón.

Tomando como referencia el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado por Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón se puede establecer la siguiente clasificación o subcategorías de riesgos:

a) Riesgo natural geológico (GE)

Se consideran riesgos de este tipo los relacionados con deslizamientos de laderas, desprendimientos y hundimientos de terreno, que pueden provocar daños materiales y, la interrupción y colapso de vías de comunicación y servicios básicos.

b) Riesgo natural de inundaciones (IN)

Debido a la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta por desbordamiento, avenida o crecidas de ríos u otros cauces; y rotura de presas. También se trata de terrenos afectados por fuertes caudales intensos y esporádicos de barrancos. En estos casos, la descarga hídrica se acompaña de una considerable carga sólida con importantes aportes de

sedimentos que presentan el peligro de aterramiento. Este riesgo conlleva daños materiales y, la interrupción y colapso de vías de comunicación y servicios básicos.

c) Riesgo natural de incendio forestal (IF)

Principalmente en masas boscosas.

d) Riesgo natural meteorológico (ME)

Lluvias, viento, nevadas, aludes, temperaturas extremas, que puedan provocar daños e interrupción de los servicios básicos.

e) Riesgo natural sísmico (SI)

Con posible producción de daños materiales

f) Riesgo tecnológico por transporte de mercancías peligrosas (TR)

Accidentes en carreteras o ferrocarril con mercancías peligrosas, choque o caída de aeronaves

g) Riesgo tecnológico en las conducciones de transporte de hidrocarburos y electricidad (HE).

Fugas, incendios o explosiones generadores de contaminación, daños materiales y sobre las personas

h) Riesgo tecnológico por actividades industriales (AI)

Por fugas de gases o líquidos con riesgo de contaminación química, incendios o explosiones.

4. Protecciones sectoriales y complementarias (SNU-E/ SE)

Comprende terrenos incompatibles con su transformación urbanística en aplicación la legislación sectorial de protección o policía de dominio público. Se pueden distinguir las siguientes subcategorías:

a) Protección del sistema de comunicación e infraestructuras (SC)

Comprenden los suelos destinados al sistema de comunicaciones e infraestructuras, que incluye las vías de comunicación y transporte por carretera, autovía o autopista, ferrocarriles, aeropuertos, canales y demás infraestructuras territoriales existentes o previstas, a los que la legislación sectorial correspondiente (de carreteras, del sector ferroviario, navegación aérea, ley de aguas, reglamento del dominio público hidráulico, etc.) les otorgue la consideración de suelo no urbanizable especial.

b) Cauces públicos (CP)

Se incluyen los suelos por donde discurren los cauces y márgenes fluviales, en aplicación de la ley de aguas y reglamento del dominio público hidráulico.

c) Vías pecuarias (VP)

Son vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero; de acuerdo con la ley de vías pecuarias de Aragón son bienes demaniales de esta Comunidad y, por lo tanto, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

d) Áreas de Defensa (DF)

Se incluyen aquellas extensiones de terreno o espacio aéreo que la legislación de defensa le confiera en carácter de suelo no urbanizable especial por razón de estrategia y uso militar.

e) Protección del Paisaje (PA)

Incluye aquellos terrenos con valores paisajísticos, puestos de manifiesto en instrumentos de planificación territorial, a los a los que el PGOU les reconozca el carácter de suelo no urbanizable especial".

Trece. Se modifica la rúbrica y el contenido del artículo 21 de la Norma Técnica de Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 21. Criterios de aplicación en suelo no urbanizable genérico.

Con carácter indicativo se prevén las categorías que a continuación se exponen, en correspondencia con las zonas que se definan en suelo no urbanizable genérico. Si el redactor precisara definir otra categoría, deberá seguir la misma estructura de configuración.

1. Protección del ecosistema productivo agrario (SNU-G/EP)

Se incluye el conjunto de los terrenos en los que se considera necesario diferenciar su régimen de uso por razón de sus valores agrarios, ganaderos, actuales o potenciales.

Se distinguen las siguientes subcategorías:

a) Huerta (HU)

Son los suelos localizados en la huerta, que constituyen terrenos ricos y evolucionados, regados por acequias tradicionales y dedicados históricamente al cultivo de hortalizas.

b) Agricultura en el regadío (RG)

Se incluyen los terrenos productivos agrarios localizados en suelo de regadío.

c) Agricultura en el secano (SC)

Se incluyen los terrenos productivos agrarios localizados en suelo de secano.

2. Protección del paisaje (SNU-G/Pa)

Se establece un régimen diferenciado en estos suelos con el fin de evitar la instalación de usos y construcciones que impliquen un impacto visual negativo.

Tiene como finalidad preservar el entorno de elementos naturales, culturales o construidos relevantes, a fin de proteger la imagen y perspectivas de éstos desde el resto del territorio, así como preservar la imagen del territorio perceptible desde elementos significativos, tales como determinados enclaves urbanos, arquitectónicos o naturales o desde infraestructuras de transporte.

3. Protección del ecosistema natural (SNU-G/EN)

Comprende los terrenos en los que se considera necesario establecer un régimen diferenciado de uso por razón de sus valores naturales, ecológicos o medio-ambientales.

4. Protección del patrimonio cultural (SNU-G/PC).

Comprende los terrenos en los que se considera necesario establecer un régimen diferenciado de uso por razón de sus valores culturales".

Catorce. Se modifica la rúbrica del Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"TÍTULO II

Documentación de planeamiento general y otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística"

Quince. Se introduce un nuevo artículo 21 bis en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 21 bis. Criterios para la elaboración de la documentación de los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.

Los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística que se recogen bajo este título además de cumplir las disposiciones en él dispuestas, relativas a sus contenidos, habrán de hacerlo con los criterios generales de presentación y entrega establecidos en el título III. Como cuestiones más significativas que conlleva el cumplimiento de dicho título III, se citan:

1) la elaboración de una ficha de metadatos en formato de hoja de cálculo, xls (Anexo VII) que identifique el instrumento de planeamiento.

2) La utilización en la redacción de todos los documentos (escritos y gráficos), de las abreviaturas y acrónimos reflejados en el anexo II.

3) La utilización de cartografía georreferenciada en el sistema de referencia espacial ETRS89H30/31 (EPSG:25830/31), para la elaboración de los planos. Siempre que sea posible se utilizará la proporcionada por el CINTA.

4) La confección de los planos de ordenación utilizando una herramienta informática de dibujo que aplique la estructura de tramas recogida en el anexo III, y la de capas del anexo IV, identificando todas las geometrías dibujadas de acuerdo a la etiquetas tipo reflejadas en el citado anexo IV.

5) La identificación de los planos con carátula según modelo del anexo I.

6) La cumplimentación de las fichas de datos urbanísticos, generales y de detalle, recogidas en el anexo V de esta Norma, en formato de hoja de cálculo, xls.

7) La elaboración de las fichas de los bienes integrantes del catálogo según el modelo de ficha incluida en el apartado 5 del anexo V".

Dieciséis. Se modifica la rúbrica del Capítulo I del Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"CAPÍTULO I
Documentación de planeamiento general"

Diecisiete. Se modifica el artículo 22 de la Norma Técnica de Planeamiento, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. Documentación.

Los instrumentos de planeamiento general deben incluir la documentación a que se hace referencia en este Capítulo. En el caso de que se no se considere necesario incluir alguno de los documentos, esta circunstancia deberá estar suficientemente justificada, y se respetará en todo caso la estructura, codificación y numeración prevista en esta norma. Asimismo, puede incluirse otros documentos no previstos en esta norma que se consideren relevantes. Estos documentos recibirán la codificación y numeración correspondiente, sin alterar la estructura general prevista en este Capítulo.

Los Planes de Ordenación Urbana simplificados respetarán la estructura y codificación establecidas en este Capítulo, si bien la exigencia, extensión y nivel de detalle de la documentación podrá modularse en función de sus características, conforme a lo establecido en la Ley. Su contenido se podrá concretar por Orden del Consejero competente en materia de Urbanismo.

En todo caso, el carácter simplificado del Plan General deberá hacerse constar expresamente tanto en la documentación escrita como gráfica".

Dieciocho. Se introduce una Sección 1ª en el capítulo I Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, con la rubrica siguiente:

**"SECCIÓN 1ª
Avance del Plan General de Ordenación Urbana"**

Diecinueve. Se modifica el artículo 23 de la Norma Técnica de Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 23. Documentación escrita.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbana contendrá como documentación escrita la Memoria Descriptiva, la Memoria del Avance, y el Documento Inicial Estratégico Ambiental. Cada uno de estos documentos se estructurará en Títulos, ordenados con números romanos, y Capítulos, que se identificarán con números arábigos. La estructura prevista en esta norma para cada documento es la estructura marco básica desarrollada en el artículo 25, sin perjuicio de la posibilidad de añadir nuevos Títulos o Capítulos, o desdoblar los Capítulos en Secciones y Subsecciones".

Veinte. Se modifica el artículo 24 de la Norma Técnica de Planeamiento que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 24. Documentación gráfica.

El Avance del Plan General de Ordenación Urbana contendrá como documentación gráfica los planos de información del Avance, y los planos de ordenación urbanística del Avance. Se podrán refundir los contenidos de los diferentes planos y así, reducir su número, siempre que se mantenga claridad y definición suficientes para su interpretación, manteniendo en todo caso la diferenciación entre planos de información y ordenación.

Los planos de información no tienen escala obligatoria, bastando que su presentación se haga con claridad y definición suficientes para su correcta interpretación. Los planos de ordenación tendrán la escala que se determina en el siguiente artículo".

Veintiuno. Se modifican los apartados 1.2, 1.3 y 2 del artículo 25 de la Norma Técnica del Planeamiento, quedando redactados del siguiente modo:

"1.2 DI-MA Memoria del Avance

La Memoria del Avance contendrá una descripción de los objetivos generales del Plan, así como de las alternativas propuestas de planeamiento, de forma que sirvan como base para la toma de decisiones finales que determine la solución adoptada por el Ayuntamiento en el documento de Plan General que se apruebe inicialmente.

T. I. OBJETIVOS DEL PLAN

T. II. CRITERIOS A SEGUIR PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO

Cap. 1. Cumplimiento de la NOTEPA

T. III. REPERCUSIONES DE LA LEGISLACIÓN Y PLANEAMIENTO SECTORIAL APLICABLES

T. IV. ESTUDIO DE PLANEAMIENTO VIGENTE

Cap. 1. Planeamiento general y modificaciones.

Cap. 2. Grado de cumplimiento del planeamiento vigente.

T.V. PROPUESTAS GENERALES. ALTERNATIVAS. MARGEN DE MANIOBRA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN.

Cap. 1. Modelo de evolución urbana.

Cap. 2. Ordenación estructural.

Cap. 3. Sistema de gestión previsto y programación inicial.

Cap. 4. Estudio económico y análisis preliminar de la sostenibilidad económica.

1.3. DI-DIA Documento Inicial Estratégico Ambiental.

Dicho documento servirá como base para la evaluación ambiental inicial del Plan y elaboración del Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico por el órgano ambiental, se redactará de conformidad con la normativa ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; e incluirá en todo caso, un análisis comparado de la viabilidad socioeconómica y ambiental de las alternativas de desarrollo urbanístico que han sido tenido en cuenta en el avance.

Sin perjuicio de lo anterior se establece el siguiente índice como marco de referencia de su contenido.

T. I. RESUMEN Y OBJETIVOS DEL PLAN

T. II. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO. IMPACTOS AMBIENTALES. INCIDENCIAS EN PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

T. III. ANÁLISIS COMPARADO DE LA VIABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS

T. IV. CONCLUSIONES

2. DOCUMENTACION GRAFICA. (DG):

2.1. DI-PI Planos de Información

PI - 1. PLANO DE ESTRUCTURA TERRITORIAL

Incluirá completamente el término municipal y mostrará información sobre los asentamientos, infraestructuras, equipamientos, yacimientos y elementos de interés a escala territorial.

PI - 2. PLANO DE USOS DE SUELO

Representará los usos del suelo y opcionalmente las características ambientales del término municipal; se recomienda dividirlo en dos, a diferente escala: uno para el suelo urbanizado y otro para el conjunto del término municipal.

PI - 3. PLANO DE PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

Representará, como mínimo, la clasificación del suelo del planeamiento que se modifica, revisa o sustituye.

PI - 4. PLANO DE SERVICIOS URBANOS

Incluirá las redes de infraestructuras y servicios a nivel urbano. Características y estado de conservación.

PI - 5. PLANO DE ESTRUCTURA CATASTRAL

Incluirá las etiquetas de Polígono y Parcela en cartografía catastral rústica, Manzana y Parcela en cartografía catastral urbana.

PI - 6. PLANO DE CARACTERÍSTICAS Y ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

Representará las características (tipologías, destino, uso, estado de conservación, etc.) y las alturas de la edificación mediante códigos numéricos o bien mediante códigos gráficos de colores o tonos.

PI - 7. MAPA DE RIESGOS

Reflejará las áreas que resulten vulnerables frente a la urbanización, o en las que existan riesgos naturales o tecnológicos.

2.2 DI-PO Planos de Avance de la Ordenación

PO-1. ESTRUCTURA ORGÁNICA. MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

Sintetizará la estructura urbana y territorial a escala mínima 1/10.000. Salvo justificación, las zonas urbanas centrales de mayor importancia se realizarán a escala 1/5.000. Su contenido mínimo será el siguiente:

Clasificación del suelo. Urbano, Urbanizable y No Urbanizable.

Sistemas Generales.

Afecciones sectoriales.

Límite del término municipal geo-referenciado.

PO-2. ORDENACIÓN DEL SUELO

Este plano representará, a escala mínima 1:10.000, la clasificación, categorización y calificación global de suelo del conjunto del término municipal, mediante dibujo realizado a escala 1:5.000. Sobre la cartografía se plasmarán elementos significativos como el límite del término y núcleos de población. Deberán representarse los siguientes aspectos:

Suelo urbano (diferenciando el suelo consolidado y no consolidado) y urbanizable (diferenciando el suelo delimitado y no delimitado). También se representarán en el suelo urbano aquellos ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés.

Suelo no urbanizable (diferenciando el suelo de protección especial y el genérico)

Ámbitos de Planes Especiales, si los hubiera".

Veintidós. Se introduce una sección 2ª en el capítulo I Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, con la rubrica siguiente:

"SECCIÓN 2ª

Plan General de Ordenación Urbana"

Veintitrés. Se modifica el artículo 28 de la Norma Técnica de Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 28. Estructura marco y codificación del Plan General de Ordenación Urbana.

1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA. (DE):

1.1 DI-MD Memoria Descriptiva

La Memoria Descriptiva ha de tener el mismo contenido que la prevista en relación con el Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

1.2. DN-MJ Memoria Justificativa

T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cap. 1. Iniciativa y objeto del PGOU.

Cap. 2. Contenido de la documentación del PGOU.

Cap. 3. Naturaleza del PGOU, oportunidad y conveniencia.

Cap. 4. Antecedentes y marco jurídico urbanístico.

T. II. MODELO TERRITORIAL, MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

Cap. 1. Criterios y objetivos del planeamiento.

Cap. 2. Estructura territorial y urbana. Caracterización funcional y modelo de ordenación.

Cap. 3. Clasificación, calificación y gestión del suelo.

Cap. 4. Programa de actuación.

T. III. CUADROS SÍNTESIS DEL PLAN GENERAL

Cap. 1. Clases y categorías de suelo.

Cap. 2. Ámbitos de suelo urbano no consolidado.

Cap. 3. Sectores de suelo urbanizable delimitado.

Cap. 4. Áreas de suelo urbanizable no delimitado.

Cap. 5. Sistemas Generales.

T. IV. ANEXO DE SÍNTESIS**Cap. 1. Anexo de síntesis.****ANEXOS****AX.1. Estudio de movilidad.****AX.2. Estudio de necesidades de vivienda y dotación de vivienda protegida.****AX.3. Otros estudios e informes.****1.3. DN-NU Normas Urbanísticas****T. I. DISPOSICIONES GENERALES.****T. II. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.****Cap. 1. Uso Residencial.****Cap. 2. Uso Industrial.****Cap. 3. Uso Terciario.****Cap. 4. Uso Dotacional.****T. III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.****Cap. 1. Dimensión y forma.****Cap. 2. Higiene y calidad.****Cap. 3. Dotación de servicios.****Cap. 4. Seguridad.****Cap. 5. Estéticas.****T. IV. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN****Cap. 1. Vías públicas.****Cap. 2. Espacios libres públicos.****Cap. 3. Servicios urbanos.****T. V. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.****Cap. 1. Régimen del suelo urbano.****Cap. 2. Regulación de las Normas Zonales u Ordenanzas.****Cap. 3. Condiciones específicas en suelo urbano no consolidado.****T. VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE.****Cap. 1. Régimen del suelo urbanizable.****Cap. 2. Condiciones del planeamiento de desarrollo.****Cap. 3. Condiciones específicas de los sectores de suelo urbanizable delimitado.****Cap. 4. Condiciones específicas en suelo urbanizable no delimitado.****T. VII. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE.****Cap. 1. Régimen del suelo no urbanizable.****Cap. 2. Condiciones particulares de la edificación en suelo no urbanizable.****Cap. 3. Condiciones particulares de los usos en cada categoría de suelo no urbanizable.****T. VIII. DESARROLLO Y GESTIÓN DEL PLAN GENERAL****Cap. 1. Disposiciones generales.****Cap. 2. Instrumentos de planeamiento de desarrollo.****Cap. 3. Instrumentos de gestión.****Cap. 4. Instrumentos de ejecución.****1.4.DN-AX Anexos****Ax. 1. Ficha de Datos Generales de Planeamiento.**

Ax. 2. Fichas de áreas de SU-NC.

Ax. 3. Fichas de sectores de SUZ-D.

Ax.4. Criterios de documentación gráfica.

1.5. DN-CT Catálogos

T. I. CATÁLOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Incluirá todos los bienes inmuebles (monumentos, conjuntos de interés cultural como conjuntos históricos, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, etc.) que en sus diferentes categorías: bienes de interés cultural, catalogados e inventariados, integran el patrimonio cultural aragonés de conformidad con la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, y aquellos otros bienes inmuebles que por sus valores culturales el propio PGOU considere de interés.

T. II. CATÁLOGO DE PAISAJES

Incluirá los elementos de paisaje contemplados en mapas y catálogos de paisaje derivados de legislación y/o instrumento territorial o, así determinados por el PGOU.

1.6. DN-ESE Estudio de Sostenibilidad Económica

T.I Objetivos, directrices y estrategia.

T.II. Análisis del presupuesto actual/liquidable.

T.III. Proyección económica de la ordenación urbanística.

T.IV. Balance económico temporal.

T.V. Seguimiento de la actividad de ejecución.

Anexo. 1. Medidas o indicadores. Tablas y gráficos.

Anexo 2. Cuadro resumen del estudio económico.

1.7. DN-PRU Programa de Rehabilitación Urbana

El Programa de Rehabilitación Urbana, es el documento que concreta las determinaciones del Plan General en materia de rehabilitación urbana, puede presentar tres niveles de desarrollo: 1) líneas estratégicas generales, 2) definición de ámbitos de intervención, y 3) propuestas concretas de actuación. Y en función de ello, su contenido alcanzará a los títulos I, II o III.

T.I. CRITERIOS Y OBJETIVOS.

Cap. 1. Líneas de política de rehabilitación urbana.

Cap. 2. Priorización y programación temporal

T.II. DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

Cap. 1. Definición de ámbitos de intervención.

Cap. 2. Diagnóstico: situación social, económica y ambiental en los ámbitos definidos

Cap. 3. Memoria de viabilidad técnica. Normas zonales. Flexibilizaciones. Ocupación espacios públicos.

Cap. 4. Memoria de viabilidad económica. Beneficios y cargas. Subvenciones públicas

Cap. 5. Cesiones de suelo o alternativas.

T. III. PROPUESTAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN.

Cap. 1. Delimitación de ámbitos de actuación conjuntas. Identificación de actuaciones aisladas.

Cap. 2. Avance de la equidistribución.

Cap. 3. Plan de realojo temporal y definitivo (en su caso).

Cap. 4. Memoria de viabilidad técnica.

Cap. 5. Memoria de viabilidad económica. Financiación. Impacto en las Haciendas Públicas.

T. IV. CARTOGRAFÍA

Sin perjuicio de la inclusión de los ámbitos de intervención de rehabilitación, y en su caso de los de actuación, en los correspondientes planos de ordenación del Plan General, el PRU contendrá un plano guía con señalamiento de las áreas de intervención y actuaciones de rehabilitación en sus diferentes modalidades.

En el caso de que desarrolle propuestas de actuación conjuntas se incluirá plano parcelario de los ámbitos delimitados y documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y parámetros urbanísticos de los mismos.

El Programa de Rehabilitación Urbana podrá desarrollarse también, integrado en la memoria, normas urbanísticas, ordenanzas y planos del Plan General de Ordenación Urbana, en cuyo caso estos documentos deberán hacer referencia expresa a esta circunstancia y contener las determinaciones precisas.

1.8. DN-DA Documentación ambiental

La documentación ambiental incluirá el Estudio Ambiental Estratégico o la Declaración Ambiental Estratégica según proceda en función de la fase de aprobación, inicial o provisional respectivamente.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá dar respuesta al Documento de Alcance elaborado por el Órgano Ambiental y cumplir con el contenido que dispone la normativa ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, se establece el siguiente índice como marco de referencia del contenido del Estudio Ambiental Estratégico.

T. I. INTRODUCCIÓN

Cap. 1. Datos generales.

Cap. 2. Modelo urbano general y crecimiento previstos en la planificación.

T. II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Cap. 1. Justificación de la necesidad y objetivos.

Cap. 2. Datos demográficos y evolución prevista.

Cap. 3. Superficies de los SUZ y SNU antes y después del Plan.

Cap. 4. Necesidades de nuevas infraestructuras y equipamientos.

Cap. 5. Desarrollo temporal del proceso urbanizador.

TITULO III. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

TITULO IV. INVENTARIO AMBIENTAL

Cap. 1. Descripción del medio natural.

Cap. 2. Disponibilidad y estado de conservación de sus recursos naturales.

Cap. 3. Principales valores ecológicos y problemas ambientales.

Cap. 4. Espacios naturales y protecciones existentes.

TITULO V. EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLAN

Cap. 1. Sobre el consumo de los recursos naturales.

Cap. 2. Sobre el medio natural y el paisaje.

Cap. 3. Sobre el incremento en la producción de emisiones, vertidos y residuos.

Cap. 4. Sobre el patrimonio público y municipal.

Cap. 5. Repercusiones sobre la movilidad urbana e interurbanas.

TITULO VI. MEDIDAS CORRECTORAS

Cap. 1. Planes o proyectos para prevenir o mitigar efectos ambientales negativos.

Cap. 2. Sistema de indicadores de seguimiento.

TITULO VII. RESUMEN Y CONCLUSIONES

TITULO VIII. CARTOGRAFÍA

Se incluirán los planos de clasificación del suelo existente y la prevista por el Plan.

2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (DG):

2.1. DI-PI Planos de Información

Los planos de información se corresponden con los previstos para el Avance del Plan General de Ordenación Urbana, en esta norma.

2.2. DN-PO Planos de Ordenación

La estructura marco básica estará integrada por los planos que a continuación se establecen. Cuando, por sus dimensiones u otras razones debidamente motivadas, alguno de los planos haya de desdoblarse en varios planos o configurarse mediante varias hojas, el criterio de codificación a

seguir será el de separar la clave principal de la complementaria mediante una barra (por ejemplo: PO-1/1, PO-2/3...). En estos casos, se incluirá un plano guía igualmente codificado.

Los criterios utilizados figurarán en el anexo correspondiente dentro de la documentación escrita del Plan General de Ordenación Urbana.

PO-1 ESTRUCTURA ORGÁNICA. MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

Sintetizará la estructura urbana y territorial y su contenido mínimo será el siguiente:

Clasificación del suelo del término municipal.

Sistemas Generales, de titularidad pública o privada, de carácter municipal o supramunicipal.

Sectores de suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable delimitado.

Áreas de suelo urbanizable no delimitado.

Categorías en suelo no urbanizable especial y zonas en suelo no urbanizable genérico.

Afecciones sectoriales.

Límite del término municipal georreferenciado.

Se desdoblará en dos planos: uno que represente la totalidad del ámbito territorial del Plan General de Ordenación Urbana, a escala suficiente para su correcta interpretación, y otro para los núcleos de población a escala mínima 1:10.000.

PO-2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Este plano representará la clasificación de suelo del conjunto del término municipal y las categorías previstas en cada clase de suelo. Sobre la cartografía base, y catastral, se plasmarán elementos significativos como el límite del término, núcleos de población, etc., y se podrán superponer otras bases cartográficas.

En suelo urbano deberán grafarse los sectores, los ámbitos de planeamiento especial, y los ámbitos de intervención de rehabilitación urbana.

Se desdoblará en dos planos: uno que represente la totalidad del ámbito territorial del Plan General de Ordenación Urbana, a escala mínima 1:10.000, y otro para los núcleos de población a escala mínima 1:5.000.

PO-3 ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO Y SUELO URBANIZABLE DELIMITADO CON ORDENACIÓN DETALLADA.

Este plano representará las determinaciones de ordenación detallada en el suelo urbano consolidado a escala mínima 1:1.000. Las áreas de suelo urbano no consolidado, o suelo urbanizable delimitado, en las que el Plan General de Ordenación Urbana establezca la ordenación detallada también se realizarán a escala mínima 1:1.000.

Se podrá desdoblar en dos planos, uno para las determinaciones de ordenación y otro para las de gestión, y su contenido mínimo será el siguiente:

Calificación urbanística grafada como normas zonales.

Alineaciones y rasantes.

Ámbitos de gestión / Unidades de Ejecución.

Usos fuera de ordenación.

Ámbitos de planeamiento ordenados desde el propio Plan.

Áreas de tanteo y retracto.

Áreas de planeamiento recogido.

Infraestructuras (diferenciando entre existentes y proyectadas).

Ámbitos de actuaciones de rehabilitación urbana.

Sistemas generales y dotaciones locales de carácter público / privado

PO-4 PLANO DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

El plano del catálogo reflejará los bienes inmuebles incluidos en el catálogo de patrimonio cultural y ámbitos de especial protección, así como los elementos de paisaje incluidos en el catálogo de paisaje. Los elementos catalogados se etiquetarán con un código identificativo que los relacione con la correspondiente ficha del catálogo, en donde se describen las características del elemento y las condiciones de protección e intervención. En el caso de que existan Bienes de Interés Cultural se mostrarán gráficamente incorporando así mismo, sus entornos de protección.

El plano se confeccionará a escala adecuada que permita la identificación de los bienes catalogados y lectura de las etiquetas. Se podrá desdoblar en dos planos, uno a escala territorial y otro para los elementos situados en suelo urbano y urbanizable".

Veinticuatro. Se modifica la rúbrica del capítulo II Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, que pasa a tener la siguiente redacción:

"CAPÍTULO II
*Documentación de otros instrumentos de planeamiento
y de ordenación urbanística"*

Veinticinco. Se introduce un nuevo artículo 29, en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 29. Documentación.

Instrumentos de planeamiento y de ordenación urbanística diferentes al PGOU, deben incluir la documentación a que se hace referencia en este Título. En el caso de que no se considere necesario incluir alguno de los documentos, esta circunstancia deberá estar suficientemente justificada, y se respetará en todo caso la estructura, codificación y numeración prevista en esta norma. Asimismo pueden incluirse otros documentos no previstos en esta norma, que se consideren relevantes, estos documentos recibirán la codificación y numeración correspondiente sin alterar la estructura general prevista en este capítulo".

Veintiséis. Se introduce una sección 1ª en el capítulo II Título II de la Norma Técnica de Planeamiento con la siguiente rúbrica:

"SECCIÓN 1ª. PLAN PARCIAL"

Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 30, en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 30. Documentación escrita.

El Plan Parcial contendrá como documentación escrita la Memoria Justificativa, las Normas Urbanísticas, el Estudio de Sostenibilidad Económica, el Plan de Etapas y, el Catálogo y la Documentación Ambiental si así procediera. Cada uno de estos documentos se estructurará en Títulos, ordenados con números romanos, y Capítulos, que se identificarán con números arábigos.

La estructura prevista en esta norma para cada documento es la estructura marco básica referida en el artículo 32 sin perjuicio de la posibilidad de añadir nuevos Capítulos o Títulos, o desdoblar los Capítulos en Secciones y Subsecciones.

Las fichas de datos generales de planeamiento han de ser conforme a lo previsto en el Anexo V de esta norma".

Veintiocho. Se introduce un nuevo artículo 31 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 31. Documentación gráfica.

El Plan Parcial contendrá como documentación gráfica los planos de información y los planos de ordenación. Los planos de información sobre situación y calificación urbanística se elaborarán a la escala utilizada en el plan general, los de información sobre el estado de los terrenos se presentarán a escala 1: 2.000. Los planos de proyecto y ordenación tendrán escala entre 1:1.000 y 1:5.000.

Se podrá refundir el contenido de los diferentes planos señalados y así, reducir su número, siempre que se mantengan claridad y definición suficientes para su interpretación".

Veintinueve. Se introduce un nuevo artículo 32 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 32. Estructura marco y codificación del Plan Parcial.

1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA. (DE):

1.1. DN-MJ Memoria Justificativa

T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cap. 1. Iniciativa y objeto del Plan Parcial

Cap. 2. Procedencia de su formulación, oportunidad y conveniencia.

Cap. 3. Antecedentes y marco jurídico urbanístico.

T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

Cap. 1. Ámbito del Plan Parcial. Características del suelo, uso, edificaciones existentes, estructura propiedad.

Cap. 2. Criterios y objetivos de ordenación.

Cap. 3. Adecuación al PGOU.

Cap. 4. Alternativas, caracterización funcional y justificación del modelo elegido.

T. III. ANEXO DE SÍNTESIS

Cap. 1. Anexo de síntesis.

T. IV. CUADROS CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL

Cap. 1. Clases y categorías de suelo. Superficies

Cap. 2. Módulos de reserva. Dotaciones locales

Cap. 3. Usos cuantificados.

Cap. 4. Densidad y edificabilidades

Cap. 5. Sistemas Generales.

1.2. DN-NU Normas Urbanísticas

T. I. DISPOSICIONES GENERALES.

T. II. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.

Cap. 1. Uso Residencial / Industrial / Terciario / Dotacional.

T. III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Cap. 1. Dimensión y forma.

Cap. 2. Higiene y calidad.

Cap. 3. Dotación de servicios.

Cap. 4. Seguridad.

Cap. 5. Estéticas.

T. IV. CONDICIONES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Cap. 1. Vías públicas. Red viaria.

Cap. 2. Espacios libres públicos.

Cap. 3. Servicios urbanos.

T. V. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

Cap. 1. Regulación de las Normas Zonales u Ordenanzas.

Cap. 2. Sistema local equipamientos.

Cap. 3. Sistema local zonas verdes

1.3. DN-PE Plan de Etapas

1.4. DN-AX Anexos

Ax. 1. Ficha de Datos de Planeamiento.

Ax. 2. Criterios de documentación gráfica.

1.5. DN-CT Catálogos

T. I. Catálogo del patrimonio cultural

T.II. Catálogo de paisaje

1.6. DN-ESE Estudio de Sostenibilidad Económica

T.I. Evaluación económica implantación servicios, obras de urbanización y otros.

T.II. Balance económico según plan de etapas

Anexo 1. Cuadro resumen del estudio económico.

1.7. DN-DA Documentación ambiental

La documentación ambiental según proceda.

2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (DG):

2.1. DI-PI Planos de Información

PI - 1. PLANO DE EMPLAZAMIENTO: AMBITO DE ACTUACIÓN referido a la estructura orgánica del Plan General. Se mantendrá la escala utilizada en este último.

PI - 2. PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: Incluirá clasificación de suelo con los sistemas generales incluidos o adscritos, en su caso, en el ámbito territorial del Plan Parcial y su entorno. Se mantendrá la escala utilizada en el Plan General.

PI - 3. PLANO PARCELARIO: ESTRUCTURA CATASTRAL

Incluirá las etiquetas de Polígono y Parcela en cartografía catastral rústica, Manzana y Parcela en cartografía catastral urbana.

PI - 4. PLANO TOPOGRÁFICO Y DE SERVICIOS URBANOS

Incluirá las redes de infraestructuras y servicios a nivel urbano

PI - 5. MAPA DE RIESGOS

Reflejará las áreas que resulten vulnerables frente a la urbanización, o en las que existan riesgos naturales o tecnológicos.

2.2. DN-PO Planos de Ordenación

Estos planos representarán, las determinaciones de ordenación detallada, o pormenorizada, a escala mínima 1:1.000, en el ámbito de actuación, se podrán agrupar planos siempre que no menoscabe su comprensión.

PO-1 ZONIFICACIÓN. Asignación de usos. Dotaciones locales: equipamientos, zonas verdes, viario.

PO-2 ALINEACIONES Y RASANTES.

PO-3 ÁMBITOS DE GESTIÓN.

PO-4 PLAN DE ETAPAS.

PO-5 INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS

Red viaria y, perfiles longitudinales y secciones tipo escala adecuada.

Infraestructuras y servicios urbanos (diferenciando entre existentes y proyectadas)".

Treinta. Se introduce una nueva sección 2ª dentro del Capítulo II Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, con la rúbrica siguiente:

"SECCIÓN 2ª. PLAN ESPECIAL"

Treinta y uno. Se introduce un nuevo artículo 33 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 33. Documentación escrita.

El Plan Especial podrá contener Memoria, Catálogos, Ordenanzas, Plan de etapas y Evaluación de costes, atendiendo a las determinaciones que debe desarrollar (ello, en función de que se redacte en desarrollo de directrices territoriales, de plan general, o sea de carácter independiente).

Cada uno de estos documentos se estructurará en Títulos, ordenados con números romanos, y Capítulos que se identificarán con números arábigos.

Las fichas de datos generales de planeamiento han de ser conforme a lo previstò en el Anexo V de esta norma".

Treinta y dos. Se introduce un nuevo artículo 34 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 34. Documentación gráfica.

El Plan Especial contendrá como documentación gráfica los planos de información y los planos de proyecto atendiendo a su objeto. Los planos de información sobre situación y calificación urbanística se elaborarán a la escala utilizada en el plan general, los de información sobre el estado de los terrenos se presentarán a escala adecuada. Los planos de proyecto y ordenación tendrán escala adecuada su objeto, señalándose como referencia el rango entre 1:1.000 y 1: 5.000".

Treinta y tres. Se introduce un nuevo artículo 35 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 35. Estructura marco y codificación del Plan Especial.

La documentación del Plan Especial atenderá a su objeto, seguirá las pautas indicadas en otros apartados de este capítulo. La documentación del Plan Especial de Reforma Interior se remite a la del Plan Parcial".

Treinta y cuatro. Se introduce una nueva sección 3ª dentro del capítulo II Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, con la rúbrica siguiente:

"SECCIÓN 3ª. ESTUDIO DE DETALLE"

Treinta y cinco. Se introduce un nuevo artículo 36 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 36. Documentación escrita y gráfica.

El Estudio de Detalle contendrá la documentación escrita y gráfica necesaria para justificar y describir las determinaciones establecidas en el planeamiento (alineaciones y rasantes, ordenación de volúmenes o condiciones estéticas) que hubiera que completar o adaptar".

Treinta y seis. Se introduce un nuevo artículo 37 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 37. Estructura marco y codificación del Estudio de Detalle.

La documentación atenderá a su finalidad adaptándose a la estructura y codificación del instrumento de planeamiento cuyas determinaciones completa, modifica o reajusta".

Treinta y siete. Se introduce una nueva sección 4ª dentro del capítulo II Título II de la Norma Técnica de Planeamiento, con la rúbrica siguiente:

"SECCIÓN 4ª. DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO"

Treinta y ocho. Se introduce un nuevo artículo 38 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 38. Documentación escrita.

La Delimitación de Suelo Urbano contendrá como documentación escrita la Memoria Justificativa y las Ordenanzas. Cada uno de estos documentos se estructurará en Títulos, ordenados con números romanos, y Capítulos, que se identificarán con números arábigos.

La estructura prevista en esta norma para cada documento es la estructura marco básica referida en el artículo 40, sin perjuicio de la posibilidad de añadir nuevos Capítulos o Títulos, o desdoblar los Capítulos en Secciones y Subsecciones.

Las fichas de datos generales han de ser conforme a lo previsto en el Anexo V de esta norma".

Treinta y nueve. Se introduce un nuevo artículo 39 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 39. Documentación gráfica.

La Delimitación de Suelo Urbano contendrá como documentación gráfica los planos de información y los planos de ordenación. Los planos de información que se refieran al ámbito del término municipal no tienen escala obligatoria, los de los núcleos de población se presentarán a escala 1:5.000. Los planos de ordenación de los núcleos de población tendrán la escala 1:2.000. Los planos de ordenación del suelo no urbanizable especial no tienen escala obligatoria

Se podrá refundir el contenido de los diferentes planos señalados y así, reducir su número, siempre que se mantengan claridad y definición suficientes para su interpretación".

Cuarenta. Se introduce un nuevo artículo 40 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 40. Estructura marco y codificación de la Delimitación de Suelo Urbano.

1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA. (DE):

1.1. DN-MJ Memoria Justificativa

T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cap. 1. Iniciativa y objeto de la DSU

Cap. 2. Naturaleza de la DSU. Oportunidad y conveniencia.

Cap. 3. Determinaciones de la DSU

Cap. 4. Relación de aspectos más significativos a resolver

T. II. DELIMITACIÓN. ESTRUCTURA URBANÍSTICA.

Cap. 1. Criterios y objetivos.

Cap. 2. Situación edificación existente y estructura urbana actual.

Cap. 3. Delimitación propuesta.

Cap. 4. Alineaciones y rasantes.

Cap. 5. Determinaciones sectoriales específicas en el suelo No Urbanizable (contenido complementario)

T. III. CUADROS de SÍNTESIS

Cap. 1. Suelo Urbano.

Cap. 2. Equipamientos.

Cap. 3. Áreas incluidas en suelo urbanizable especial SNU-E (contenido complementario).

Cap. 4. Superficies totales.

1.2. DN-O Ordenanzas y Normas

Cap.1. Condiciones de edificación y urbanización

Cap.2. Condiciones de protección ambiental en suelo no urbanizable por aplicación de normativa sectorial (contenido complementario).

1.3.DN-AX Anexos

Ax. 1. Ficha de Datos Generales

2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (DG):

2.1. DI-PI Planos de Información:

PI - 1. ESTRUCTURA TERRITORIAL (contenido complementario para el caso en que el término cuente con varios núcleos urbanos o comprenda suelo no urbanizable especial por aplicación de protecciones sectoriales)

Incluirá completamente el término municipal y mostrará información sobre los asentamientos, e infraestructuras y en su caso los ámbitos de suelo no urbanizable especial.

PI - 2. EDIFICACIÓN: ALTURAS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. EQUIPAMIENTOS Y USOS PÚBLICOS

PI - 3. SERVICIOS URBANOS: ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD/ALUMBRADO Y PAVIMENTACIÓN,

2.2. DN-PO Planos de Ordenación:

PO-1 DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO. ALINEACIONES Y RASANTES

PO-2 ÁREAS TIPOLOGICAS HOMOGÉNEAS (Contenido complementario para el caso en que el instrumento las defina)

PO-3 PROTECCIONES SECTORIALES EN SUELO NO URBANIZABLE (Contenido complementario para el caso en que la DSU comprenda suelo no urbanizable especial)".

Cuarenta y uno. Se introduce una nueva sección 5ª dentro del capítulo II Titulo II de la Norma Técnica de Planeamiento, con la rúbrica siguiente:

"SECCIÓN 5ª. MODIFICACIÓN AISLADA DE PLANEAMIENTO"

Cuarenta y dos. Se introduce un nuevo artículo 41 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 41. Documentación escrita y gráfica.

La modificación aislada de planeamiento contendrá documentación escrita y gráfica suficiente que justifique su necesidad y defina su nuevo contenido con un grado de precisión similar al del planeamiento que modifica.

En todo caso incluirá como documentación escrita, una memoria que contenga la justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio, y la ficha de datos generales del Anexo V cuando así proceda; como documentación gráfica, caso que se precise, un plano de situación del ámbito objeto de modificación, un plano de detalle de estado previo, otro plano de detalle del estado modificado, y los plano/os de ordenación del plan resultantes tras la modificación, que sustituirían a los vigentes, elaborados con la misma escala y grado de precisión".

Cuarenta y tres. Se introduce un nuevo artículo 42 en la Norma Técnica de Planeamiento, con la siguiente redacción:

"Artículo 42. Estructura marco y codificación de la Modificación de Planeamiento.

La documentación atenderá a su objeto adaptándose a la estructura y codificación del planeamiento que modifica".

Cuarenta y cuatro. Se renumera el artículo 29 de la Norma Técnica de Planeamiento que pasa a ser el artículo 43 y se modifica su contenido, quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 43. Modo de entrega de la documentación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán presentarse siempre en soporte digital. Si esta presentación en formato digital incluye la firma y diligencia digital, no será preciso la presentación en soporte papel. En caso contrario, será necesario presentarlo también en soporte papel con las firmas y diligencias correspondientes.

Se codificará el título del trabajo con la siguiente nomenclatura: Código INE + Indicador de Fase de Tramitación (Avance= AV, Aprobación Inicial= AI, Aprobación Provisional= AP, Aprobación Definitiva= AD, Documento Refundido= DR) +Indicador de tipo de documento (Nuevo=N, Modificación=M, Revisión=R, Corrección de errores=C o Texto Refundido=TR)+ Indicador de tipo de planeamiento (PGOU, PP, PE ...)+ nombre del planeamiento (nombre que identifica el ámbito de planeamiento: municipio, sector, etc.) o numeración identificativa (las modificaciones de planes se identifican con numeración correlativa).

La presentación de la documentación en cualquiera de los dos formatos diferenciará expresamente la documentación escrita y la documentación gráfica.

La documentación en soporte papel y digital se ajustará a los criterios de entrega que se determinan en los artículos siguientes".

Cuarenta y cinco. Se renumera el artículo 30 de la Norma Técnica de Planeamiento que pasa a ser el artículo 44 y se modifica su contenido, quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 44. Criterios generales para la documentación escrita. (DE)

La documentación escrita es el conjunto de documentos en formato de texto que puede llevar incorporada documentación gráfica que la complete. Esta documentación se entregará del siguiente modo:

- Se incluirá el índice numerado de los documentos que contiene la documentación escrita.*
- Cada documento incluirá un título, un índice con señalización de páginas por apartados y deberá ir paginado con numeración correlativa referenciada al total del mismo.*
- En cada documento se reservará libre de texto e imágenes un margen inferior mínimo de 35mm de alto para el posterior diligenciado digital".*

Cuarenta y seis. Se renumera el artículo 31 de la Norma Técnica de Planeamiento que pasa a ser el artículo 45 y se modifica su contenido en los apartados 1, 5 y 8, quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 45. Criterios generales para la documentación gráfica. (DG)

1. Esta documentación se entregará del siguiente modo:

— El conjunto de toda la documentación gráfica irá acompañada por un índice expresivo de los planos que incluye.

— En cada uno de los planos se incluirá en el ángulo inferior derecho una carátula, según Anexo I de esta norma, que incluirá los siguientes datos como mínimo: Título del trabajo codificado, fase administrativa, Ayuntamiento, dirección del Ayuntamiento, núcleo de población cuando proceda, grupo de documentación (de ordenación o de información), título del plano, codificación del título del plano, equipo redactor y sus autores, fecha de realización (mes, año), escala en formato numérico y gráfica y símbolo de orientación del norte geográfico.

— En la configuración de los planos se deberá reservar, en su esquina inferior derecha, un espacio libre mínimo de 35 mm de altura y 200 mm de longitud para el diligenciado digital.

2. La codificación del título del plano seguirá el siguiente orden: Primero el grupo de documentación (planos de ordenación o información), seguido del número principal del plano y su nombre en mayúsculas.

3. Los planos prescritos en esta norma podrán agruparse siempre que la información pueda mostrarse íntegra de forma conjunta sin pérdida de legibilidad.

4. Cuando por el tamaño excesivo de los planos sea conveniente su división en una serie de planos, deberá incluirse en la carátula el esquema de montaje de la serie con indicación del plano de que se trate dentro del montaje general. En la codificación de las series se indicará el número que corresponda al plano concreto dentro de su serie, a continuación del número principal.

5. Los planos se elaborarán preferentemente con la misma orientación geográfica que la cartografía base del CINTA, es decir, con el norte hacia la parte superior.

6. Los elementos gráficos de planeamiento, tales como límites de categorías de suelo, sectores, alineaciones, etc., deberán representarse en los planos de forma inequívoca.

7. Los acrónimos, las tramas y los tipos de líneas expresadas en esta norma, según Anexo II y Anexo III de esta norma, deberán ser utilizados en cualquier documento gráfico o plano que precise la identificación del concepto que expresan. En caso de solapamiento de varias líneas sobre un mismo punto, línea o trazado sobre suelos urbanos, urbanizables, o no urbanizables la escala de presentación del documento y la escala de tipo de línea y color deberá permitir discernir el significado de las mismas.

8. Las etiquetas son los identificadores alfanuméricos que relacionan geometrías con elementos de planeamiento. La densidad del etiquetado deberá permitir reconocer con claridad los elementos gráficos a pesar de procesos de fotocopiado de planos e independientemente de las formas de los elementos a etiquetar, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Clasificación del suelo: Las clases y categorías del suelo se etiquetarán utilizando los acrónimos y abreviaturas definidas en la presente norma. Las categorías del suelo no urbanizable especial y genérico se podrán subdividir en subcategorías o zonas (según se trate de uno u otro); para la distinción de subtipos se podrá utilizar un máximo de cuatro letras subíndice.

b) Infraestructuras, equipamientos y espacios libres: Se etiquetarán comenzando por el acrónimo de infraestructura, equipamiento urbanístico o espacio libre (IE), añadiendo el tipo de Sistema General (SG) o Dotación Local (DL), seguido del acrónimo del tipo pormenorizado (DE para equipamiento, DV para Espacio Libre y DI para Infraestructuras) y el número que identifica el elemento, y la titularidad (Pu para Público y Pr para Privado).

c) Catálogo: Sus elementos se etiquetarán indicando el grado de protección y la referencia identificativa que los relacionará con la ficha donde se describen y regulan.

d) Sectores y otros ámbitos de planeamiento, se etiquetarán utilizando los acrónimos o abreviaturas correspondientes y los números identificativos. En sectores de suelo urbano no consolidado, urbanizable delimitado y área de planeamiento en urbanizable no delimitado, la etiqueta se completará con la clase, categoría de suelo, uso global e índice de edificabilidad (en su caso).

e) Calificación urbanística: Las zonas de ordenación en suelo urbano se etiquetarán comenzando por la abreviatura del uso global de la zona y su número identificativo. Se podrán añadir grados, mediante una letra minúscula, y subgrados mediante un número. En aquellas manzanas o ámbitos cuya ordenación difiera de los criterios generales de la norma zonal, se debe señalar de forma gráfica inequívoca sus indicaciones particulares (altura e índice de edificabilidad) mostrando con claridad los límites de separación entre ambas regulaciones.

f) Ámbitos de gestión, se etiquetarán utilizando los acrónimos o abreviaturas correspondientes y los números identificativos.

9. Los acrónimos, tramas, tipos de letra y las etiquetas previstos en esta norma, se podrán completar en el instrumento de planeamiento con los que el redactor considere convenientes. Esta información, motivada y listada, se incluirá en la documentación normativa como criterios de documentación gráfica.

Cuarenta y siete Se renumera el artículo 32 de la Norma Técnica de Planeamiento que pasa a ser el artículo 46, quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 46. Criterios de entrega de la documentación en soporte papel.

1. La documentación se presentará en formatos normalizados UNE. Se entregará doblado convenientemente en formato UNE A4.

2. Los documentos de entrega se agruparán en carpetas o archivadores en tamaño normalizado UNE A4, que identificarán claramente la fase del trabajo mediante un código de color. Si el color de la carpeta no coincide, se identificará mediante pegatinas de ese color en la parte

superior del lomo y en la portada. Los colores de las carpetas en función de las fases de tramitación serán los siguientes:

- Fase de avance: Color negro.
- Fase de aprobación inicial: Color rojo.
- Fase de aprobación provisional: Color amarillo.
- Fase de aprobación definitiva y Texto Refundido: Color verde.

3. En cada una de las carpetas o archivadores figurarán, como mínimo, los siguientes datos:

- En la portada exterior y en el lomo de la carpeta o archivador: Municipio, título del trabajo, fase administrativa, equipo redactor, y fecha de redacción del instrumento, usando en su caso las abreviaturas definidas en la presente norma.
- En la cara interior de la tapa de la carpeta o archivador se incluirán el índice de los documentos que contiene, diferenciando documentación escrita y documentación gráfica”.

Cuarenta y ocho. Se renumera el artículo 33 de la Norma Técnica de Planeamiento que pasa a ser el artículo 47 y se modifica su contenido que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 47. Criterios de entrega de la documentación en soporte digital.

La documentación en soporte digital se entregará almacenada en soporte CD-ROM o DVD y todos los documentos presentados en este soporte estarán codificados. Esta codificación incluirá el código del título del trabajo seguido del código que indique si se trata de documentación escrita (DE) o gráfica (DG), y el código del documento concreto de acuerdo con lo previsto en el Título II al regular la estructura y codificación de los diferentes planes en todo lo que sea aplicable.

La documentación en soporte digital se presentará en dos formatos, constituyendo cada uno de ellos una carpeta independiente:

1.- Documentación en formato digital no editable, archivos PDF. Se entregará mediante este formato la totalidad de la documentación. Este soporte digital deberá ser compatible con Adobe Acrobat 5.0, tener una resolución mínima 300 ppp. pudiendo descender a 200 ppp. en documentos de gran tamaño. Se permite que los documentos incluyan condiciones de seguridad, siempre que no conlleven restricciones de acceso, lectura e impresión de los documentos. Se prohíbe la inserción de contraseñas.

2.- Documentación en formato digital editable. Se entregará en este formato toda la documentación: gráfica y escrita, la hoja de los metadatos del anexo VII y las fichas de datos urbanísticos del Anexo V.

El soporte digital editable tiene por objeto facilitar a la Administración la publicación en el Boletín de las normas urbanísticas y ordenanzas y la actualización del planeamiento e incorporación a la Plataforma Urbanística de Aragón y al Sistema de Información Urbanística de Aragón el nuevo planeamiento. La cartografía base se entregará en ficheros separados y en formato vectorial conforme a los tipos de formatos establecidos en la Norma Cartográfica de Aragón.

La documentación gráfica se podrá generar mediante las aplicaciones CAD convencionales, programas GIS o mediante la aplicación NOTEPACAD. En todo caso las entidades cartográficas de planeamiento estarán georreferenciadas en el sistema de referencia espacial ETRS89H30 (EPSG:25830) o ETRS89H31 (EPSG:25831).

Esta documentación editable gráfica a presentar, dependerá del programa utilizado en la elaboración de la documentación gráfica:

a) Para la documentación gráfica editable generada mediante aplicaciones CAD convencionales. La documentación editable a entregar constará de la documentación gráfica en los formatos dwg, dxf o dgn y las fichas de datos urbanísticos incluidas en el Anexo V y los metadatos correspondientes en hoja de cálculo según Anexo VII.

La documentación gráfica deberá seguir la estructura de capas establecidas en el Anexo IV, basada en códigos: Tema + Grupo + Subgrupo, y los criterios de color y tipo de línea que se establece en el Anexo III.

Todo el suelo estará incluido en algún ámbito delimitado que se incluirá en la capa correspondiente según su contenido urbanístico y deberá representarse mediante polilíneas cerradas.

b) Para la documentación gráfica generada mediante programas GIS.

La información resultante a entregar constará de los archivos del GIS, shapefile, la geodatabase, y las fichas de datos urbanísticos incluidas en el Anexo V y los metadatos correspondientes en hoja de cálculo según Anexo VII.

La documentación gráfica deberá seguir la estructura establecida en el Anexo IV, basada en códigos: Tema + Grupo + Subgrupo, y los criterios de color y tipo de línea que se establecen en el Anexo III.

Todo el suelo estará incluido en algún ámbito delimitado que se incluirá en la capa correspondiente según su contenido urbanístico y deberá representarse mediante polilíneas cerradas. Cada ámbito delimitado tendrá asociado los datos alfanuméricos correspondientes. Los datos alfanuméricos a introducir en la geodatabase y la manera de cumplimentarla se establecen en el Anexo VI.

c) Para la documentación gráfica generada mediante las aplicaciones NOTEPACAD.

La información a entregar constará de la documentación gráfica en formato dwg y las carpetas, mdb y gml generadas mediante NOTEPACAD. La aplicación informática NOTEPACAD organiza la información por capas conforme a las especificaciones de la NOTEPA y posee un exportador a archivo gml capaz de contener la información gráfica y alfanumérica. En este caso las fichas de datos urbanísticos y los metadatos correspondientes al planeamiento se generan mediante la aplicación NOTEPACAD. La carpeta de fichas y metadatos así generado también deberá aportarse en formato editable".

Cuarenta y nueve. Se modifica el ANEXO I "Carátula", con la siguiente redacción:

**"ANEXO I
Carátula.**

La documentación gráfica incluirá en el ángulo inferior derecho una carátula que incluirá los datos grafiados a continuación:

Datos mínimos que incluirá la carátula:

CODIFICACION	
TITULO DEL TRABAJO	
FASE ADMINISTRATIVA	
AYUNTAMIENTO DIRECCION, MUNICIPIO, (PROVINCIA)	
NUCLEO DE POBLACION (SI PROCEDE)	CODIFICACION
GRUPO DE DOCUMENTACION	DEL PLANO
TITULO DEL PLANO	
REDACTORES: AUTOR 1 AUTOR 2	
SIMBOLO DE ORIENTACION DEL NORTE GEOGRAFICO	
AUTOR 1 ESTUDIO DE URBANISMO	AUTOR 2
SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL	
ESCALA GRAFICA	ESCALA NUMERICA

Ejemplo:

22059A\NPGOUBIESCAS	
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BIESCAS	
DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL	
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS PLAZA AYUNTAMIENTO Nº 1, 22.850 BIESCAS (HUESCA)	
NUCLEO DE GAVIN	
PLANO DE ORDENACION	
CLASIFICACION DEL SUELO	PO-2
REDACTORES: AUTOR 1 AUTOR 2	
SIMBOLO DE ORIENTACION DEL NORTE GEOGRAFICO	
AUTOR 1 ESTUDIO DE URBANISMO	AUTOR 2
S. R. E.: ETRS89 UTM Huso 30N	
0 50 100 200	JULIO 2010
ESCALA GRAFICA	ESCALA 1:1.000

Cincuenta. Se modifica el ANEXO II "Abreviaturas y acrónimos" con la siguiente redacción:

**"ANEXO II
Abreviaturas y acrónimos."**

Los instrumentos de planeamiento urbanístico utilizarán, en su caso, las abreviaturas y acrónimos definidos en la siguiente tabla. Si además se utilizaran otros, se especificará su significado en una leyenda y en un anexo de la documentación normativa denominado "Criterios de documentación gráfica".

Generales, de Marco de Referencia o Tipo de Planeamiento:

<i>Texto Refundido Ley de Urbanismo de Aragón - año</i>	<i>TRLUA - aa</i>
<i>Ley de Urbanismo de Aragón - año.</i>	<i>LUA - aa.</i>
<i>Reglamento de Planeamiento de Aragón - año</i>	<i>RPA - aa.</i>
<i>Plan General de Ordenación Urbana</i>	<i>PGOU</i>
<i>Plan General de Ordenación Urbana Simplificado</i>	<i>PGOU-S</i>
<i>Normas Subsidiarias y Complementarias</i>	<i>NNSS</i>
<i>Normas Subsidiarias Provinciales</i>	<i>NSP</i>
<i>Delimitación de Suelo Urbano</i>	<i>DSU</i>
<i>Programa de Rehabilitación Urbana</i>	<i>PRU</i>
<i>Plan Parcial</i>	<i>PP</i>
<i>Plan Especial</i>	<i>PE</i>
<i>Plan Especial de Reforma Interior</i>	<i>PERI</i>
<i>Plan Especial Mixto</i>	<i>PEM</i>
<i>Plan Especial de Protección</i>	<i>PEP</i>
<i>Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico</i>	<i>PECH</i>
<i>Plan Especial de Protección y Reforma Interior</i>	<i>PEPRI</i>
<i>Plan Especial de Infraestructuras</i>	<i>PEI</i>
<i>Plan Especial de Mejora del Medio Rural</i>	<i>PEMMR</i>
<i>Estudio de Detalle</i>	<i>ED</i>
<i>Directrices de Ordenación Territorial</i>	<i>DOT</i>
<i>Texto Refundido</i>	<i>TR</i>
<i>Proyecto de Reparcelación</i>	<i>pR</i>
<i>Voluntaria</i>	<i>pRv</i>
<i>Forzosa</i>	<i>pRf</i>
<i>Económica</i>	<i>pRe</i>
<i>Proyecto de Urbanización</i>	<i>pU</i>
<i>Avance</i>	<i>AV</i>
<i>Aprobación Inicial</i>	<i>AI</i>
<i>Aprobación Provisional</i>	<i>AP</i>
<i>Aprobación Definitiva</i>	<i>AD</i>
<i>Documento Refundido</i>	<i>DR</i>

Estructura documental:

<i>Documentación Normativa</i>	<i>DN</i>
<i>Documentación Informativa</i>	<i>DI</i>
<i>Documentación Escrita</i>	<i>DE</i>
<i>Documentación Gráfica</i>	<i>DG</i>
<i>Planos de Ordenación</i>	<i>PO</i>
<i>Planos de Información</i>	<i>PI</i>
<i>Memoria Descriptiva</i>	<i>MD</i>
<i>Memoria Justificativa</i>	<i>MJ</i>
<i>Normas Urbanísticas</i>	<i>NU</i>
<i>Normas de Protección</i>	<i>NP</i>
<i>Normas de proyectos de infraestructuras</i>	<i>NPI</i>
<i>Ordenanzas</i>	<i>O</i>
<i>Catálogo</i>	<i>CT</i>
<i>Estudio de Sostenibilidad Económica</i>	<i>ESE</i>
<i>Programa de Rehabilitación Urbana</i>	<i>PRU</i>
<i>Anexos</i>	<i>AX</i>
<i>Documentación Ambiental</i>	<i>DA</i>
<i>Documento inicial estratégico ambiental</i>	<i>DIA</i>
<i>Documento de alcance del estudio ambiental</i>	<i>DAea</i>
<i>estratégico</i>	
<i>Estudio ambiental estratégico</i>	<i>EA</i>
<i>Declaración ambiental estratégica</i>	<i>DA</i>

Clasificación y categorización del Suelo:

<i>Suelo Urbano</i>	<i>SU</i>
<i>Suelo Urbanizable</i>	<i>SUZ</i>
<i>Suelo No Urbanizable</i>	<i>SNU</i>
<i>Suelo Urbano Consolidado</i>	<i>SU-C</i>
<i>Suelo Urbano No Consolidado</i>	<i>SU-NC</i>
<i>Suelo Urbanizable Delimitado</i>	<i>SUZ-D</i>
<i>Suelo Urbanizable No Delimitado</i>	<i>SUZ-ND</i>
<i>Suelo No Urbanizable Genérico</i>	<i>SNU-G</i>
<i>SNU-G Protección Ecosistema Productivo Agrario</i>	<i>SNU-GEP</i>
<i>SNU-GEP Protección Huerta</i>	<i>SNU-GEP_{HU}</i>
<i>SNU-GEP Protección Agricultura de regadío</i>	<i>SNU-GEP_{RG}</i>
<i>SNU-GEP Protección Agricultura de secano</i>	<i>SNU-GEP_{SC}</i>
<i>SNU-G Protección Paisaje</i>	<i>SNU-GPA</i>
<i>SNU-G Protección Ecosistema Natural</i>	<i>SNU-GEN</i>
<i>SNU-G Protección otros elementos de interés del</i>	
<i>Patrimonio Cultural</i>	<i>SNU-GPC</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial</i>	<i>SNU-E</i>

<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecosistema Natural</i>	<i>SNU-EEN</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Espacios naturales protegidos</i>	<i>SNU-EEN_{ENP}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Monte Utilidad Pública</i>	<i>SNU-EEN_{MP}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Red Natura 2000</i>	<i>SNU-EEN_{RN}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Otros Espacios de Interés</i>	<i>SNU-EEN_{EI}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Patrimonio Cultural</i>	<i>SNU-EPC</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgos</i>	<i>SNU-ER</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgo Natural Geológico</i>	<i>SNU-ER_{GE}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgo Natural de Inundaciones</i>	<i>SNU-ER_{IN}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgo Natural Incendio Forestal</i>	<i>SNU-ER_{IF}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgo Natural Meteorológico</i>	<i>SNU-ER_{ME}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgo Natural Sísmico</i>	<i>SNU-ER_{SI}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgo Transporte mercancías peligrosas</i>	<i>SNU-ER_{TR}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgo conducciones hidrocarburos y electr.</i>	<i>SNU-ER_{HE}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Riesgo Actividades Industriales</i>	<i>SNU-ER_{AI}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Sectorial y complementaria</i>	<i>SNU-ESE</i>
<i>Suelo No Urbanizable Protección sistema de comunicaciones e infraestructuras</i>	<i>SNU-ESE_{SC}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Cauces Públicos</i>	<i>SNU-ESE_{CP}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Vías Pecuarias</i>	<i>SNU-ESE_{VP}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Áreas de Defensa</i>	<i>SNU-ESE_{DF}</i>
<i>Suelo No Urbanizable Especial Protección Paisaje Zonas de borde</i>	<i>SNU-ESE_{PA} ZB</i>

Ordenación del Suelo Urbano, Sectores y Otros Ámbitos de Planeamiento:

<i>Zona de Ordenación Urbana</i>	<i>ZOU</i>
<i>Sector</i>	<i>SE</i>
<i>Área de planeamiento</i>	<i>AP</i>
<i>Ámbito de actuación/ordenación de rehabilitación urbana</i>	<i>ARU</i>
<i>Índice de edificabilidad (m²t/m²s)</i>	<i>Ie</i>
<i>Densidad de viviendas (viv/ha)</i>	<i>Dv</i>
<i>Aprovechamiento medio</i>	<i>Am</i>
<i>Uso global Residencial</i>	<i>R</i>
<i>Uso Residencial Unifamiliar</i>	<i>RU</i>
<i>Uso Residencial Colectivo</i>	<i>RC</i>
<i>Uso Residencial Turístico</i>	<i>RT</i>
<i>Uso Residencial Protegido</i>	<i>RP</i>
<i>Uso global Industrial</i>	<i>I</i>
<i>Uso Industrial Productivo</i>	<i>IP</i>
<i>Uso Industrial de Almacenaje</i>	<i>IA</i>
<i>Uso Industrial Logístico</i>	<i>IL</i>
<i>Uso global Terciario</i>	<i>T</i>
<i>Uso Comercial</i>	<i>TC</i>
<i>Uso Hotelero</i>	<i>TH</i>
<i>Uso de Oficinas</i>	<i>TO</i>
<i>Uso Recreativo</i>	<i>TR</i>

Infraestructuras, Equipamientos Urbanísticos y Espacios Libres:

<i>Infraestructuras, equipamientos urbanísticos</i>	<i>IE</i>
<i>espacios libres</i>	
I Sistema General	SG
I Dotación Local	DL
II Infraestructuras	DI
Viario	DI-VI
Aeroportuario	DI-AE
Ferroviario	DI-FE
Fluvial	DI-FL
Servicios Urbanos	DI-SU
Espacios Libres y Zonas Verdes	DV
Parques, plazas y jardines	DV-ZV
Paseos peatonales	DV-PA
Áreas de juego	DV-AJ
Equipamientos	DE
Docente	DE-D
Deportivo	DE-DP
Social	DE-S
Polivalente	DE-PA
Reserva dotacional	DE-RD
Catálogo:	
Protección Integral	CT-PI
Protección Estructural	CT-PE
Protección Ambiental	CT-PA
Protección paisaje	CT-PP
Instrumentos de política urbanística de suelo	
Directriz especial de Urbanismo	DEU
Sistema de información urbanística de Aragón	SIUA
Plataforma urbanística de Aragón	PUA
Plan de Interés General de Aragón	PIGA
Proyecto de Interés General de Aragón	pIGA
Consorcio de Interés General	CIG
Programa de Coordinación del Planeamiento	PCPU
Urbanístico	
Norma Técnica de Planeamiento	NOTEPA
Patrimonio Público de Suelo	PPS
Registro Aragonés de Patrimonios Públicos de Suelo	RPPS
Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras	RECP
y Programas	
Áreas de tanteo y retracto	ATR
Censo de parcelaciones ilegales existentes	CPIE

Gestión Urbanística:

<i>Aprovechamiento objetivo</i>	<i>Ao</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo</i>	<i>As</i>
<i>Aprovechamiento medio</i>	<i>Am</i>
<i>Coeficiente de homogeneización</i>	<i>Ch</i>
<i>Actuación aislada</i>	<i>Aa</i>
<i>Actuación integrada</i>	<i>Ai</i>
<i>Unidad de Ejecución</i>	<i>UE</i>
<i>Ámbito de actuación de rehabilitación urbana</i>	<i>ARU</i>
<i>Actuación aislada de rehabilitación</i>	<i>AR</i>
<i>Programa de Urbanización</i>	<i>prU</i>
<i>Jurado Aragonés de Expropiación</i>	<i>JAE</i>
<i>Sector Concertado de Urbanización Prioritaria</i>	<i>SCUP</i>
<i>Actuación de Dotación</i>	<i>AD</i>
<i>Cuota media de cesión dotacional</i>	<i>Cmed</i>

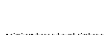
Cincuenta y uno. Se modifica el ANEXO III "Tabla de estructura de criterios de color y tipos de línea", con la siguiente redacción:

"ANEXO III

Tabla de estructura de criterios de color y tipo de línea.

La grafía empleada para las tramas y tipos de línea será la que se indica a continuación aunque por causa justificada podrá utilizarse otra codificación.

Clasificación del suelo:

Clase y Categoría	Relleno: sólido o trama	Código RGB	Tipo de línea (mismo color, 3% menos saturación)	
SU-C	ROJO OSCURO	150,0,65	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SU-NC	ROJO VIOLETA PALIDO	225,100,175	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SUZ-D	OCRE NARANJA	235,110,20	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SUZ-ND	OCRE CLARO	255,195,80	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-G	AMARILLO ARENA	255,245,185	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-GPA (Prot. Paisaje)	VERDE AMARILLO PALIDO	217,240,163,	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-GEP (Prot. Ecosist Productivo agrario)	VERDE PALIDO	173,221,142	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-GEN (Protección Ecosist. Natural)	VERDE CLARO	120,198,121	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-GPC (Prot. Patrimonio cultural)	VERDE MEDIO	65,171,93	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-EEC (Prot. Patrimonio cultural)	MARRÓN	165,85,40	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-EEN (Prot. Ecosist, natural)	VERDE OSCURO	0,65,25	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-ESE (Prot. Sectoriales) Cauces Públicos	AZUL	55,125,185	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-ESE (Prot. Sectoriales) Infraestructuras	ROJO	225,25,25	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-ESE (Prot. Sectoriales) Vías pecuarias, Defensa, Paisaje	LIRIO	140,105,175	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	
SNU-ER (Prot. Riesgos)	PURPURA	130,15,125	TRAZO DISCONTINUO e= 1,35 mm aprx	

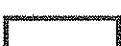
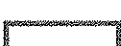
Calificación del suelo:

	Relleno: sólido o trama	Color: Código RGB	Tipo de línea (mismo color, 3% menos saturación)	
RESIDENCIAL	AMARILLO VERDE CLARO	225,225,140	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
INDUSTRIAL	AZUL ULTRAMAR	70,115,180	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
TERCIARIO	NARANJA	245,110,65	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	

Infraestructuras y equipamientos urbanísticos:

	Relleno: sólido o trama	Color: Código RGB	Tipo de línea	
INFRAESTRUCTURAS- VIARIO, APARCAMIENTOS Y OTROS	ROSA	220,120,175	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
ESPACIOS LIBRES Y Z.V.	VERDE MEDIO-2	75,145,35	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
EQUIPAMIENTOS	PURPURA-2	195,25,125	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	

Catálogo:

Protección	Color línea (con posibilidad de relleno)	Color: Código RGB	Tipo de línea	
PI	ROJO-MARRÓN	165, 41, 0	TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx	
PE	AZUL MEDIO	0, 95, 127	TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx	
PA	VERDE MEDIO	0, 165, 0	TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx	
PP (Paisaje)	PURPURA -3	171, 99, 181	TRAZO CONTINUO e= 0,5 mm aprx	

Alineaciones

Alineación	Color de línea	Color: Código RGB	Tipo de línea	
ALINEACIÓN EXISTENTE	NEGRO	0, 0, 0	TRAZO CONTINUO e= 0,4 mm aprx	
NUEVA ALINEACION	ROJO	255, 0, 0	TRAZO DISCONTINUO e= 0,4 mm aprx	

Cincuenta y dos. Se modifica el ANEXO IV "Tabla de estructuras de capas", con la siguiente redacción:

**"ANEXO IV
Tabla de estructura de capas**

Los archivos de dibujo contendrán la estructura de capas definidas a continuación:

ALIAS	NOMBRE
CLASIFICACION, CATEGORÍAS DEL SUELO	
	AMBITO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO
CL-SU-C	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CL-SU-NC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
CL-SUZ-D	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
CL-SUZ-ND	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
CL-SNU-G	SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO
CL-SNU-E	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL
CL-ETQ-CATEG	ETIQUETA DE CATEGORIA DE SUELO
CL-TXT-CLASF	TEXTOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO
INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS URBANISTICOS Y ESPACIOS LIBRES	
	SISTEMA GENERAL
IE-SGDV	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
IE-SGDI	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
IE-SGDE	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
	DOTACIÓN LOCAL
IE-DLDV	DOTACIÓN LOCAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
IE-DLDI	DOTACIÓN LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS
IE-DLDE	DOTACIÓN LOCAL DE EQUIPAMIENTOS
	ETIQUETAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS
IE-ETQ-SG	ETIQUETA DE SISTEMA GENERAL
IE-ETQ-DL	ETIQUETA DE DOTACIÓN LOCAL
IE-TXT-DOTUR	TEXTO DE DOTACION URBANISTICA
CATALOGO	
	CATALOGO

	CATALOGO DE PATRIMONIO CULTURAL:
CT-CATPI	CATALOGO PROTECCION INTEGRAL
CT-CATPE	CATALOGO PROTECCION ESTRUCTURAL
CT-CATPA	CATALOGO PROTECCION AMBIENTAL
	CATALOGO DE PAISAJE:
CT-CATPP	CATALOGO PAISAJE
	ELEMENTO PROTEGIDO PATRIMONIO CULTURAL:
CT-EPPI	ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCION INTEGRAL
CT-EPPE	ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCION ESTRUCTURAL
CT-EPPA	ELEMENTO PROTEGIDO PROTECCION AMBIENTAL
	ELEMENTO PROTEGIDO DE PAISAJE:
CT-EPPP	ELEMENTO PROTEGIDO DE PAISAJE
	ETIQUETAS DEL CATALOGO
CT-ETQ-CAT	ETIQUETA DE CATALOGO
CT-ETQ-EP	ETIQUETA DE ELEMENTO PROTEGIDO
CT-TXT-CATAL	TEXTO DE CATALOGO

AMBITOS DE PLANEAMIENTO

	SECTORES / UE
SE-SUNCR	SECTOR / UE SU-NC RESIDENCIAL
SE-SUNCI	SECTOR / UE SU-NC INDUSTRIAL
SE-SUNCT	SECTOR / UE SU-NC TERCARIO
SE-SUZDR	SECTOR SUZ-D RESIDENCIAL
SE-SUZDI	SECTOR SUZ-D INDUSTRIAL
SE-SUZDT	SECTOR SUZ-D TERCARIO
SE-SUZDOD	SECTOR SUZ-D OTROS DESARROLLOS
	OTROS AMBITOS DE PLANEAMIENTO
AP-ASUZND	AREA EN SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
AP-ED	ESTUDIO DE DETALLE
AP- PEI	PLAN ESPECIAL INDEPENDIENTE
	PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO DE DIRECTRICES
AP- PEDOT	TERRITORIALES
	PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE CONJUNTO
AP-PECH	HISTORICO
AP-PEP	PLAN ESPECIAL DE PROTECCION OTROS
AP-OTRO	OTRO TIPO DE ÁMBITO DE PLANEAMIENTO
	ETIQUETAS SECTORES Y AMBITOS DE PLANEAMIENTO
SE-ETQ-SU-NC	ETIQUETA DE SECTOR/ UE EN SU-NC
SE-ETQ-SUZ-D	ETIQUETA DE SECTOR EN SUZ-D
AP-ETQ-ASUZND	ETIQUETA DE AREA EN SUZ-ND
AP-ETQ-ED	ETIQUETA DE ESTUDIO DE DETALLE
	ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCION
AP-ETQ-PECH	CONJUNTO HISTORICO

AP-ETQ-PEP	ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCION OTROS
AP-ETQ-PERI	ETIQUETA DE PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
AP-ETQ-OTRO	ETIQUETA DE OTRO TIPO DE PLANEAMIENTO
AP-TXT-SEAP	TEXTO DE SECTORES Y OTROS AMBITOS DE PLANEAMIENTO

CALIFICACION DEL SUELO

	AMBITO DE CALIFICACION DEL SUELO
	CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL
CA-RESID	RESIDENCIAL
CA-INDUS	CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL INDUSTRIAL
CA-TERCI	CALIFICACION DEL SUELO CON USO GLOBAL TERCARIO
CA-ETQ-CALIF	ETIQUETA DE CALIFICACION DEL SUELO
CA-TXT-CALIF	TEXTO DE CALIFICACION DEL SUELO

ALINEACIONES

AL_EXIST	ALINEACION EXISTENTE
AL_NUEVA	NUEVA ALINEACION
AL-TXT-ALINE	TEXTO DE ALINEACION

PAUTAS DE INFORMACION Y LIMITES DE EDIFICACIÓN

PA_LIMED	LIMITE DE EDIFICACION
PA_LINRE	LINEA DE RETRANQUEO
PA_MOVED	AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION
PA_LINFON	LINEA DE FONDO
PA_AJCAR	AJUSTE CARTOGRAFICO
	TEXTOS DE PAUTAS DE INFORMACION Y LIMITES DE EDIFICACION
PA-TXT-LIMED	TEXTO DE LIMITE DE EDIFICACION
PA-TXT-LINRE	TEXTO DE LINEA DE RETRANQUEO
PA-TXT-MOVED	TEXTO DE AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION
PA-TXT-LINFON	TEXTO DE LINEA DE FONDO
PA-TXT-AJCAR	TEXTO DE AJUSTE CARTOGRAFICO

TEXTOS DE PLANEAMIENTO

TX-TXT-TEXTO	TEXTO GENÉRICO DE PLANEAMIENTO
--------------	--------------------------------

AFECCIONES SECTORIALES

AF-AFSEC	LIMITE DE AFECCION SECTORIAL
AF-ETQ-AFSEC	ETIQUETA DE AFECCION SECTORIAL
AF-TXT-AFSEC	TEXTO DE AFECCION SECTORIAL

AMBITOS DE GESTION

AMBITO DE GESTION

AG-AA	ACTUACION AISLADA
AG-UE	UNIDAD DE EJECUCIÓN
AG-AGUI	AMBITO DE GESTION URBANISTICA INTEGRAL
AG-ETQ-AG	ETIQUETA DE AMBITO DE GESTION
AG-TXT-AG	TEXTO DE AMBITO DE GESTION

Cincuenta y tres. Se modifica el ANEXO V "Fichas de datos urbanísticos", con la siguiente redacción:

**"ANEXO V
Fichas de datos urbanísticos"**

Las fichas descritas en este anexo, ficha de datos generales de planeamiento, fichas de Sectores/ Unidades de Ejecución, son parte de la documentación escrita obligatoria del PGOU.

Las fichas urbanísticas a completar por planeamiento serán, una ficha que incluye los parámetros urbanísticos del planeamiento y datos generales del municipio, las fichas correspondientes a los sectores y unidades de ejecución del planeamiento. Estas fichas serán generadas automáticamente por el programa Notepacad. Los redactores que no utilicen esta herramienta deberán entregar las fichas que a continuación se describen.

Complementariamente a las fichas de datos urbanísticos, este Anexo contiene la descripción de la ficha del Catálogo.

1. Descripción de la ficha de datos generales de planeamiento.

La **Ficha de Datos Generales de Planeamiento** consta de 8 columnas.

- Las dos primeras (1º y 2º), contienen el nombre de los campos de los que se precisa información.
- La tercera y quinta columna (3º y 5º), son las celdas que contendrán esta información datos. Estas columnas van acompañadas de la columna cuarta y sexta (4º y 6º), respectivamente, que indican la unidad de medida de los datos que le anteceden.
- La séptima columna (7º) indica de dónde proceden los datos que se introducen en las columnas anteriores. Bien pueden proceder de una base de datos, como es la del IAEST (Instituto Aragonés de Estadística), de la lectura del planeamiento, del resultado de una fórmula sobre celdas anteriores.
- La última columna (8º), contiene la descripción de cada campo.

2. Modelo de ficha:

MODELO DE FICHA DE DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO				ORIGEN	
				DATOS	DESCRIPCION
TITULO DEL TRABAJO					Tipo de Planeamiento General: PGOU, NNSS o DSU
FECHA					
1) DATOS GENERALES					
CÓDIGO INE				IAE	Se introduce el código INE del municipio
PROVINCIA					Nombre de la provincia
MUNICIPIO					Nombre del municipio
NÚCLEOS O ENTIDADES				IAE	Entidades que componen el municipio
SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL		Km ²		PLANEAM	Superficie del término municipal en km2 con dos decimales

POBLACIÓN		hab.		año	IAE	Población según el padrón del último año conocido. A la derecha indicar año de la base de datos.	
DENSIDAD DE POBLACIÓN		hab/km²			Fórmula	Cociente entre las casillas anteriores	
Nº DE VIVIENDAS		viv.		año	IAE	Dato del número de viviendas existentes en el municipio. A la derecha indicar año de la base de datos.	
Nº DE HOGARES		hogares		año	IAE	Dato del número de hogares existentes en el municipio. A la derecha indicar año de la base de datos.	
REDACTOR						Nombre del equipo que redacta ficha urbanística	
CARTOGRAFÍA UTILIZADA:	SRE		año			A la izquierda indicar el Sistema de Referencia Espacial, a continuación el año de confección y a la derecha el Origen de la cartografía utilizada para la sistematización del planeamiento (CINTA, Catastro, etc.).	
2) CLASIFICACIÓN DE SUELO							
SUELO URBANO	CONSOLIDADO (SU-C)		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-C, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
	NO CONSOLIDADO (SU-NC)		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-NC, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
SUELO URBANIZABLE	DELIMITADO (SUZ-D)		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha de SUZ-D, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
	NO DELIMITADO (SUZ-ND)		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha de SUZ-ND, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
SUELO NO URBANIZABLE	GENÉRICO (SNU-G)		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha de SNU-G, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
	ESPECIAL (SNU-E)		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha de SNU-E, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del municipio, con dos decimales.
SISTEMAS GENERALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales
DOTACIONES LOCALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha		%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales
3) CAPACIDAD DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO (SU-NC Y SUZ-D):							

Nº DE UNIDADES DE EJECUCIÓN			UE		PLANEAM	Número de unidades de ejecución en el conjunto del municipio.
Nº DE SECTORES			sector es		PLANEAM	Número de sectores en el conjunto del municipio.
Nº DE VIVIENDAS TOTALES PREVISTAS (SU-NC+SUZ-D)			viv.		PLANEAM	Suma del número de viviendas previsto en el horizonte del Plan General, tanto en Suelo Urbano No Consolidado como en Suelo Urbanizable Delimitado
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS (SU-NC+SUZ-D)			viv.		PLANEAM	Suma del número de viviendas protegidas previsto en el horizonte del Plan General, tanto en Suelo Urbano No Consolidado como en Suelo Urbanizable Delimitado
Nº DE VIVIENDAS TURÍSTICAS PREVISTAS (SU-NC+SUZ-D)			viv.		PLANEAM	Suma del número de viviendas turísticas previsto en el horizonte del Plan General, tanto en Suelo Urbano No Consolidado como en Suelo Urbanizable Delimitado
EDIFICABILIDAD TOTAL	DE USO INDUSTRIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable para el uso industrial prevista en el Plan, tanto en Suelo Urbano No Consolidado como en Suelo Urbanizable Delimitado. En m ² con dos decimales.
	DE USO TERCIARIO		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable para el uso terciario prevista en el Plan, tanto en Suelo Urbano No Consolidado como en Suelo Urbanizable Delimitado. En m ² con dos decimales.
	DE USO RESIDENCIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable para el uso residencial prevista en el Plan, tanto en Suelo Urbano No Consolidado como en Suelo Urbanizable Delimitado. En m ² con dos decimales.
4) DATOS DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO SU-C:						
SUPERFICIE TOTAL	DE USO INDUSTRIAL		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-C de uso Industrial, con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del SU-C, con dos decimales.
	DE USO TERCIARIO		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-C de uso Terciario con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del SU-C, con dos decimales.
	DE USO RESIDENCIAL		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha de SU-C de uso Residencial con dos decimales. A la derecha, porcentaje sobre la superficie total del SU-C, con dos decimales. Resultante de restar a la superficie total de SU-C las casillas anteriores.
Nº DE VIVIENDAS	EXISTENTES		viv.	año	IAE	Dato del número de viviendas existentes en el municipio. A la derecha indicar año de la base de datos.
	VACIAS		viv.	año	IAE	Dato del número de viviendas vacías existentes en el municipio. A la derecha indicar año de la base de datos.
	PROTEGIDAS		viv.	año	AYTO	Dato del número de viviendas protegidas existentes en el municipio. A la derecha indicar año de su obtención
CAPACIDAD ESTIMADA DE LOS SOLARES URBANIZADOS			viv.			Nº de viviendas previsto en los solares urbanizados vacantes.
CAPACIDAD DE LOS PLANEAMIENTOS RECOGIDOS			viv.		PLANEAM	Nº de viviendas previsto en los instrumentos de planeamiento recogidos en el Plan General, como PERIs, etc provenientes del planeamiento anterior
SISTEMAS GENERALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SU-C
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SU-C

DOTACIONES LOCALES TOTALES	DE INFRAESTRUCTURA S		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SU-C
	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-C
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Locales en SU-C
	DE INFRAESTRUCTURA S		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-C
5) DATOS DEL SU-NC RESIDENCIAL						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES(*) RESIDENCIALES			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todas las UE y sectores del SU-NC destinados a uso residencial, en ha, con dos decimales
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS			viv.		PLANEAM	Nº total de viviendas previstas en el SU-NC residencial
NÚMERO TOTAL DE VIV. PROTEGIDAS			viv.		PLANEAM	Nº total de viviendas protegidas previstas en el SU-NC residencial
NÚMERO TOTAL DE VIV. TURÍSTICAS					PLANEAM	Nº total de viviendas turísticas previstas en el SU-NC residencial
EDIFICABILIDAD	RESIDENCIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso residencial en el SU-NC residencial
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SU-NC residencial
(*) COMO SECTORES SE INCLUYEN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN						
6) DATOS DEL SU-NC INDUSTRIAL						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES(*) INDUSTRIALES			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todas las UE y sectores del SU-NC destinados a uso industrial, en ha, con dos decimales
EDIFICABILIDAD	INDUSTRIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso industrial en el SU-NC residencial
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SU-NC industrial
(*) COMO SECTORES SE INCLUYEN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN						
7) DATOS DEL SU-NC TERCIARIO						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES(*) TERCIARIO			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todas las UE y sectores del SU-NC destinados a uso terciario, en ha, con dos decimales
EDIFICABILIDAD	TERCIARIO		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso destinado a comercio, turismo, ocio y servicios profesionales en el SU-NC terciario
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SU-NC terciario
(*) COMO SECTORES SE INCLUYEN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN						
8) DATOS DEL SU-NC RESERVAS						
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SU-NC

DOTACIONES LOCALES TOTALES	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SU-NC
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SU-NC
	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-NC
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-NC
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SU-NC
9) DATOS DEL SUZ-D RESIDENCIAL						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES RESIDENCIALES			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todos los sectores del SUZ-D destinados a uso residencial, en ha, con dos decimales
Nº TOTAL DE VIVIENDAS			viv.		PLANEAM	Nº total de viviendas previstas en el SUZ-D residencial
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS			viv.		PLANEAM	Nº total de viviendas protegidas previstas en el SUZ-D residencial
Nº TOTAL DE VIVIENDAS TURÍSTICAS					PLANEAM	Nº total de viviendas turísticas previstas en el SUZ-D residencial
EDIFICABILIDAD	RESIDENCIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso residencial en el SUZ-D residencial
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SUZ-D residencial
10) DATOS DEL SUZ-D INDUSTRIAL						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES INDUSTRIALES			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todos los sectores del SUZ-D destinados a uso industrial, en ha, con dos decimales
EDIFICABILIDAD	INDUSTRIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso industrial en el SUZ-D industrial
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para otros usos compatibles en el SUZ-D industrial
11) DATOS DEL SUZ-D TERCIARIO						
SUPERFICIE TOTAL DE SECTORES TERCIARIOS			Ha		PLANEAM	Suma de la superficie de todos los sectores del SUZ-D destinados a uso terciario, en ha, con dos decimales
EDIFICABILIDAD	TERCIARIO		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso comercial en el SUZ-D terciario
	OTROS USOS COMPATIBLES		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable, en m ² con 2 decimales, prevista para el uso de oficinas en el SUZ-D terciario
12) DATOS DEL SUZ-D RESERVAS						
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SUZ-D
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de

DOTACIONES LOCALES TOTALES						Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SUZ-D
	DE INFRAESTRUCTURA S		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General adscrito de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales adscritos en SUZ-D
	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SUZ-D
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SUZ-D
	DE INFRAESTRUCTURA S		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Dotaciones Locales en SUZ-D
13) DATOS DEL SUZ-ND						
SUPERFICIE TOTAL DE SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO			Ha		PLANEAM	Superficie del conjunto de del Suelo Urbanizable No Delimitado, en HA con dos decimales
EDIFICABILIDAD ESTIMATIVA	RESIDENCIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable estimada, en m ² con 2 decimales, prevista para uso residencial en el SUZ-ND
	INDUSTRIAL		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable estimada, en m ² con 2 decimales, prevista para uso industrial en el SUZ-ND
	TERCIARIO		m ² _e		PLANEAM	Superficie edificable estimada, en m ² con 2 decimales, prevista para uso terciario en el SUZ-ND
SISTEMAS GENERALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SUZ-ND
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SUZ-ND
	DE INFRAESTRUCTURA S		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SUZ-ND
14) DATOS DEL SUELO NO URBANIZABLE:						
SUPERFICIE TOTAL SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO			Ha.		PLANEAM	Superficie de SUN-G del término municipal, en Ha, con 2 decimales (Incluyendo, en su caso, las diferentes áreas en que se zonifique)
SUPERFICIE TOTAL SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS.			Ha.		PLANEAM	Superficie total de SUN-E del término municipal, en Ha, con 2 decimales (Su valor resultará de restar a la superficie suelo no urbanizable, la superficie del no urbanizable genérico).
SISTEMAS GENERALES TOTALES	DE ESPACIOS LIBRES Y Z.V.		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SNU
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Equipamientos. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SNU
	DE INFRAESTRUCTURA S		Ha	%	PLANEAM	Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General de Infraestructuras. Al lado, porcentaje de este tipo respecto al total de Sistemas Generales en SNU
SNU-G ZONA PROTECCIÓN ECOSISTEMA PRODUCTIVO AGRARIO			Ha		PLANEAM	Superficie de SUN-G en áreas con régimen de uso diferenciado por sus

					valores agrarios, ganaderos, etc., en Ha, con 2 decimales
SNU-G ZONA PROTECCIÓN PAISAJE		Ha		PLANEAM	Superficie de SUN-G en áreas con régimen de uso diferenciado por sus valores paisajísticos, etc., en Ha, con 2 decimales
SNU-G ZONA PROTECCIÓN ECOSISTEMA NATURAL		Ha		PLANEAM	Superficie de SUN-G en áreas con régimen de uso diferenciado por sus recursos naturales, valores ecológicos, etc., en Ha, con 2 decimales
SNU-G ZONA PROTECCIÓN DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL		Ha		PLANEAM	Superficie de SUN-G en áreas con régimen de uso diferenciado por sus valores culturales, en Ha, con 2 decimales
SNU-E/SE PROTECCIONES SECTORIALES		Ha.		LEG. SECTOR.	Superficie de SUN-E en zonas de dominio público, servidumbre, zonas de policía de cauces, etc, en Ha, con 2 decimales
SNU-E/EN PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL		Ha.		LEG. SECTOR.	Superficie de SUN-E en áreas protegidas por sus recursos naturales, valores ecológicos, paisajísticos, etc., en Ha, con 2 decimales
SNU-E/PC PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL		Ha.		LEG. SECTOR.	Superficie de SUN-E en áreas protegidas por concurrir valores históricos, arqueológicos, culturales, etc., en Ha, con 2 decimales
SNU-E/R PROTECCIÓN DE RIESGOS NATURALES O TECNOLÓGICOS		Ha.		MAPAS RIESGOS	Superficie de SUN-E en áreas protegidas por sus riesgos geológicos, hidrológicos, o bien derivados de proximidad a instalaciones incompatibles con la urbanización, en Ha, con 2 decimales

3. Descripción de la Ficha de Sectores/ Unidades de Ejecución:

La **Ficha Sectores / Unidades de Ejecución** consta de 6 columnas.

- Las dos primeras (1º y 2º), contienen el nombre de los campos de los que se precisa información.
- La tercera (3º) celda contendrá esta información de datos. Esta columna va acompañada de la columna cuarta (4º), que indica la unidad de medida de los datos que le anteceden.
- La quinta columna (5º) indica de dónde proceden los datos que se introducen en las columnas anteriores. Bien pueden proceder de una base de datos, como es la del IAEST (Instituto Aragonés de Estadística), de la lectura del planeamiento, del resultado de una fórmula sobre celdas anteriores.
- La última columna (6º), contiene la descripción de cada campo.

4. Modelo de ficha Sectores/Unidades de Ejecución:

MODELO DE FICHA SECTORES/UNIDADES DE EJECUCIÓN		ORIGEN DATOS	DESCRIPCIÓN
TÍTULO DEL TRABAJO			Tipo de Planeamiento General: PGOU, NNSS o PDSU
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR / U.E.			Número de identificación del Sector / Unidad de Ejecución
NOMBRE DEL SECTOR / UNIDAD DE EJECUCIÓN			Nombre del Sector / Unidad de Ejecución del planeamiento
FECHA			Fecha de elaboración de la Ficha Urbanística

1) DATOS GENERALES				
CÓDIGO INE			IAEST	Se introduce el código INE del municipio
PROVINCIA				Nombre de la Provincia
MUNICIPIO				Nombre del municipio
NÚCLEOS O ENTIDADES			IAEST	Nombre de la entidades en que está delimitado el sector / unidad de ejecución
REDACTOR				Nombre del equipo que redacta ficha urbanística
2) ORDENACIÓN ESTRUCTURAL				
SUPERFICIE TOTAL			Ha	PLANEAM Superficie del Sector / U.E. en has
CLASIFICACIÓN DE SUELO				PLANEAM Clasificación del suelo: SU, SUZ, SNU
CATEGORÍA DE SUELO				PLANEAM Categoría del suelo: SU-C, SU-NC, SUZ-D, SUZ-ND, SNU-G, SNU-E
USO GLOBAL				PLANEAM Uso global del suelo: residencial, industrial, terciario.
DENSIDAD			viv/h a	PLANEAM Indicar la densidad del Sector / U.E.: número de viviendas por superficie del sector, en hectáreas (viv/ha)
SUPERFICIE DE SG INCLUIDOS			Ha	PLANEAM Superficie total, en hectáreas, de los sistemas generales incluidos
SUPERFICIE DE SG ADSCRITOS			Ha	PLANEAM Superficie total, en hectáreas, de los sistemas generales adscritos
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD			m ² / m ²	PLANEAM Indicar el límite máximo de edificabilidad en el sector / U.E., expresado en metros cuadrado de techo por metro cuadrado del total de la superficie del sector.
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR			m ² / m	PLANEAM Conforme al art. 125 de la LUA.
VIVIENDA PROTEGIDA %			%	PLANEAM Porcentaje de vivienda protegida respecto al total de viviendas del sector
PLAZO PARA INICIAR LA URBANIZACIÓN			Año s	PLANEAM Plazo máximo establecido para iniciar la urbanización
SISTEMA DE ACTUACIÓN				PLANEAM Sistema de actuación determinado por el instrumento de planeamiento para el desarrollo del sector: Compensación, cooperación, expropiación.
3) ORDENACIÓN PORMENORIZADA				
APROVECHAMIENTO OBJETIVO			m ²	PLANEAM Superficie edificable homogeneizada respecto del uso y tipología característicos, medida en metros cuadrados, que permitan el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre la totalidad del sector o unidad de ejecución.
APROVECHAMIENTO			m ²	PLANEAM Superficie edificable, medida en metros cuadrados, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de la totalidad del sector o unidad de ejecución, conforme a los artículos 127 y 128 de la LUA
% APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN			%	PLANEAM Porcentaje del aprovechamiento total del ámbito correspondiente a la administración.
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha	PLANEAM Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Incluido de Espacios Libres y Zonas Verdes.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	PLANEAM Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Incluido de Equipamientos.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	PLANEAM Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Incluido de Infraestructuras.
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha	PLANEAM Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Adscrito de Espacios Libres y Zonas Verdes.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	PLANEAM Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Adscrito de Equipamientos.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	PLANEAM Superficie en Ha, con dos decimales, del Sistema General Adscrito de Infraestructuras.

DESGLOSE DE DOTACIONES LOCALES	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		Ha	PLANEAM DESARR	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Espacios Libres y Zonas Verdes, que vengan determinadas en el instrumento de planeamiento o desarrollo.
	DE EQUIPAMIENTOS		Ha	PLANEAM DESARR	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Equipamientos, que vengan determinadas en el instrumento de planeamiento o desarrollo.
	DE INFRAESTRUCTURAS		Ha	PLANEAM DESARR	Superficie en Ha, con dos decimales, de Dotaciones Locales de Infraestructuras, que vengan determinadas en el instrumento de planeamiento o desarrollo.
Nº DE UNIDADES DE EJECUCIÓN				PLANEAM DESARR	Número de unidades de ejecución delimitadas en el sector, las cuales podrán estar delimitadas por la ordenación estructural del plan general o bien en la ordenación pormenorizada en el instrumento de planeamiento que desarrolle el sector.
USOS COMPATIBLES				PLANEAM	Son los usos que el planeamiento considera que pueden disponerse conjuntamente con el global de la actuación.
USOS INCOMPATIBLES				PLANEAM	Son los usos que el planeamiento considera incompatibles con el global de la actuación.
ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO				PLANEAM	Áreas de tanteo y retracto delimitadas en el sector, las cuales podrán estar delimitadas por el plan general o bien en el instrumento de planeamiento que desarrolle el sector.
NÚMERO DE VIVIENDAS	LIBRES		viv	PLANEAM	Nº de viviendas libres previstas en el sector.
	PROTEGIDAS		viv	PLANEAM	Nº de viviendas protegidas previstas en el sector. Siendo esta la que establezca el planeamiento o bien venga determinada en el planeamiento de desarrollo aprobado.
	TURÍSTICAS		viv	PLANEAM	Nº de viviendas turísticas previstas en el sector. Siendo estas las venga determinada en el planeamiento de desarrollo aprobado.
	TOTALES		viv		Nº total de viviendas previstas en el sector. Siendo esta la que establezca el planeamiento o bien venga determinada en el planeamiento de desarrollo aprobado. Será la suma de las anteriores.
PLAZOS	URBANIZACIÓN	año s		PLANEAM DESARR	Plazo máximo de urbanización determinado por el instrumento de planeamiento aprobado.
	CESIÓN	año s		PLANEAM DESARR	Plazo máximo de cesión determinado por el instrumento de planeamiento aprobado.
	EDIFICACIÓN	año s		PLANEAM DESARR	Plazo máximo de edificación determinado por el instrumento de planeamiento aprobado.

5. Ficha de Catálogo

Contendrá al menos los siguientes datos:

- Título de planeamiento.

- Municipio y código INE.

- Denominación del bien.

- Situación.

- Protección:

a) Si se trata de un paisaje,

- Condiciones de protección prescritas por normativa sectorial o, impuestas por el PGOU.

b) Si se trata de un bien del patrimonio cultural,

- Grado de protección del bien según la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

En caso de que no esté incluido en ella, el grado de protección que le otorgue el PGOU.

- Clasificación del suelo.

- Propiedad (municipal, eclesiástica, privada...)

- Calificación.

- Uso actual.

- Descripción del bien (contexto cultural, cronología, función, características del inmueble...).
- Estado de conservación y riesgos.
- Condiciones de Intervención.
- Fotografía del elemento protegido.
- Ventana gráfica con la ubicación del ámbito.

Cincuenta y cuatro. Se modifica el ANEXO VI "Geodatabase", con la siguiente redacción:

**"ANEXO VI
Geodatabase**

Este anexo es de obligatorio cumplimiento para los redactores que utilicen GIS en la elaboración del planeamiento, según lo expuesto en el art. 33 de la presente norma.

A continuación se describen los parámetros, las posibilidades de introducción de datos en cada campo de la geodatabase, y la explicación de los mismos:

A: A.D: Campo correspondiente al ámbito delimitado

B: Municipio INE: Se introduce el código INE del municipio. Se compone de cinco caracteres. Este dato se podrá obtener en el INAE

C: Núcleo-Entidad: Nombre del municipio, núcleo o entidad en el que esté situado el ámbito delimitado

D: Código Planeamiento:

Se configurará en el siguiente orden:

1º Se indicará la fase de tramitación: AV para Avance, AI para aprobación inicial, AP para provisional, AD para definitiva

- 2º Se indicará el tipo de documento: N para nuevo, M para modificación, R para revisión, C para corrección de errores, TR para texto refundido.*
- 3º Se indicará el tipo de planeamiento utilizando los acrónimos (Anexo II) correspondientes al tipo de planeamiento del que proviene el ámbito delimitado (PGOU, PP, NNSS, ED, etc.).*

Ejemplos: AIRPGOU (Aprobación Inicial de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana), ADMNNSS (Aprobación Definitiva de Modificación de Normas Subsidiarias).

E: Categoría de suelo:

Cada ámbito delimitado se le asignará una clase y categoría de suelo conforme a la legislación urbanística aragonesa.

Se podrá seleccionar una de las siguientes categorías:

- CL-SU-C: Suelo Urbano Consolidado*
- CL-SU-NC: Suelo Urbano No Consolidado*
- CL-SUZ-D: Suelo Urbanizable Delimitado*
- CL-SUZ-ND: Suelo Urbanizable No Delimitado*
- CL-SNU-G: Suelo No Urbanizable Genérico*
- CL-SNU-E: Suelo No Urbanizable Especial*

F: Sectores / Unidades de Ejecución: *Se deberá indicar si el ámbito delimitado es o no, sector o unidad de ejecución.*

- Sí: Cuando se trate de un sector o de una unidad de ejecución. Sólo se dará en el caso de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable.*
- No: En el resto de los casos*

G: Número Sector / Unidad de Ejecución: Si se ha indicado que se trata de un sector o unidad de ejecución (F=Sí), se debe mostrar aquí el número de ese sector o unidad de ejecución.

H: Dotación Sistema General Adscrito: Cuando la entidad gráfica se corresponda con un Sistema General Adscrito (H= SG adscrito), se deberá indicar el uso del mismo en esta columna (G). Podrá ser de uno de los siguientes tipos:

- SGDV: Sistema General Espacio Libre
- SGDE: Sistema General de Equipamiento
- SGDI: Sistema General de Infraestructuras

Se resalta que el valor de este atributo en el caso de sistemas generales no adscritos será "No", y sólo se indicará uno de los tipos cuando se trate de un sistema general adscrito. Por ejemplo para un parque señalado por el planeamiento como sistema general pero no adscrito, el valor de este atributo será "No" y el valor del atributo Uso Global (columna H) será el uso que determine el instrumento de planeamiento para el sistema general no adscrito, DV, DE o DI. En el mencionado caso del parque, sería "DE".

I: Uso global:

- Para E = CL-SU-C, CL-SU-NC, CL-SUZ-D y CL-SUZ-ND
 - R: Residencial
 - I: Industrial
 - T: Terciario
- Para E = CL-SNU-G
 - Genérico: Suelo No Urbanizable de uso Genérico
 - SG: Sistema General, cuando la entidad delimitada sea un sistema general en suelo no urbanizable genérico.
- Para E = CL-SNU-E
 - Protección del ecosistema natural: espacios naturales protegidos, monte de utilidad pública, red natura 2000, otros espacios protegidos.
 - Protección del patrimonio cultural.
 - Protección de riesgos: geológico, inundaciones, incendio forestal, meteorológico, sísmico, transporte, hidrocarburos, actividades industriales.
 - Protecciones sectoriales: comunicaciones e infraestructuras, cauces públicos, vías pecuarias, defensa, paisaje.
 - SG: Sistema General, cuando la entidad delimitada sea un sistema general en suelo no urbanizable especial.

J: Uso dotacional: Cuando el ámbito delimitado sea un Sistema General en CL-SU-C, CL-SU-NC, CL-SUZ-D y CL-SUZ-ND el uso dotacional podrá ser:

- DV: Espacio libre (cuando el uso sea de espacio libre, ya sea zona verde o zona peatonal, pero no se corresponda con un sistema general adscrito)
- DE: Equipamiento (cuando el uso sea de equipamiento pero no se corresponda con un sistema general adscrito)
- DI: Infraestructura (Se consideran Infraestructuras comunicaciones e infraestructuras que no sean sistema general adscrito)

K: % otros usos: Indicar el porcentaje permitido de otros usos en cada delimitación o entidad gráfica.

L: Superficie de planeamiento: Indicar la superficie, en metros cuadrados, que para esta delimitación establece el instrumento de planeamiento en la documentación escrita.

Modelo de Datos Alfanuméricos correspondientes a cada Ámbito Delimitado:

DATOS											
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
A. D.	Municipio INE	Núcleo-Entidad	Código planeamiento	Categoría de suelo	Sectores / Unidades de Ejecución	Número Sector/U.E.	Dotación SG Adscrito	Uso global	Uso dotacional	% otros usos	Superficie de planeamiento
AD-1	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-C	No		No	R		%	Número
AD-2	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	Si	UE-1	No	R		%	Número
AD-3	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	Si	UE-2	No	I		%	Número
AD-4	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	Si	UE-3	No	T		%	Número
AD-5	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	No		SGDV			%	Número
AD-6	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	No		SGDE			%	Número
AD-7	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	No		SGDI			%	Número
AD-9	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	No		No	R	DV	%	Número
AD-10	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	No		No	I	DE	%	Número
AD-11	Código INE	Texto	Texto	CL-SU-NC	No		No	T	DI	%	Número
AD-13	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	Si	S-1	No	R		%	Número
AD-14	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	Si	S-2	No	I		%	Número
AD-15	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	Si	S-3	No	T		%	Número
AD-16	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	No		SGDV			%	Número
AD-17	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	No		SGDE			%	Número
AD-18	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	No		SGDI			%	Número
AD-20	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	No		No	I	DV	%	Número
AD-21	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	No		No	T	DE	%	Número
AD-22	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-D	No		No	R	DI	%	Número
AD-24	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-ND	No		No	R		%	Número
AD-25	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-ND	No		No	I		%	Número
AD-26	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-ND	No		No	T		%	Número
AD-27	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-ND	No		No	T	DV	%	Número
AD-28	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-ND	No		No	R	DE	%	Número
AD-29	Código INE	Texto	Texto	CL-SUZ-ND	No		No	I	DI	%	Número
AD-31	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-G	No		No	Genérico		%	Número
AD-32	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-G	No		No	SG	DV	%	Número
AD-33	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-G	No		No	SG	DE	%	Número
AD-34	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-G	No		No	SG	DI	%	Número
AD-36	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-G	No		SGDV			%	Número
AD-37	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-G	No		SGDE			%	Número
AD-38	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-G	No		SGDI			%	Número
AD-40	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		No	Ecosistema Natural		%	Número
AD-41	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		No	Patr. Cultural		%	Número
AD-42	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		No	Riesgos		%	Número
AD-43	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		No	Prot. Sectoriales		%	Número
AD-44	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		No	SG	DV	%	Número
AD-45	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		No		DE	%	Número
AD-46	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		No		DI	%	Número
AD-48	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		SGDV			%	Número
AD-49	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		SGDE			%	Número
AD-50	Código INE	Texto	Texto	CL-SNU-E	No		SGDI			%	Número

Cincuenta y cinco. Se introduce un nuevo ANEXO VII "Hoja de Metadatos", con la siguiente redacción:

"ANEXO VII
Hoja de Metadatos

	A	B	C	D	E
1	Título del conjunto de datos Se indicará en forma literal el título del documento de planeamiento. Este título podrá contener datos relativos a: Fase de tramitación (Avance, Aprobación Inicial, Aprobación Provisional, etc.); Tipo de documento (Nuevo, Revisión, Modificación, Corrección de errores, etc.); Tipo de Planeamiento (Plan General de Ordenación Urbana, Plan Parcial, etc.); topónimo del ámbito de planeamiento o número identificativo, Municipio y Provincia. Por ejemplo:	Fecha de referencia El dato será cumplimentado por la Dirección General de Urbanismo y corresponderá a la fecha de aprobación del documento en formato AÑO, MES y DÍA (aaaammdd), por ejemplo:	Parte responsable Se indica el promotor del instrumento de planeamiento que se ha redactado, por ejemplo:	Localización geográfica: Norte Se ha de referir la latitud o coordenada Y, Norte, de un rectángulo imaginario trazado según los ejes X e Y que envolviera el ámbito territorial del instrumento de planeamiento. Por ejemplo, la coordenada N (NORTE) en el Sistema de Referencia ETRS89 UTM 30N, del rectángulo que envuelve el término municipal de es:	Localización geográfica: Sur Se ha de referir la latitud o coordenada Y, Sur, de un rectángulo imaginario trazado según los ejes X e Y que envolviera el ámbito territorial del instrumento de planeamiento. Por ejemplo, la coordenada S (SUR) en el Sistema de Referencia ETRS89 UTM 30N, del rectángulo que envuelve el término municipal de es:
	"Documento de aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de (nombre de Municipio) (nombre de Provincia)."	20040101	Ayuntamiento de	4630513,24	4626916,53

	F	G	H	I	J
1.	Localización geográfica: Este Se ha de referir la longitud o coordenada X, Este, de un rectángulo imaginario trazado según los ejes X e Y que envolviera el ámbito territorial del instrumento de planeamiento. Por ejemplo, la coordenada E (ESTE) en el Sistema de Referencia ETRS89 UTM 30N, del rectángulo que envuelve el término municipal de es:	Localización geográfica: Oeste Se ha de referir la longitud o coordenada X, Oeste, de un rectángulo imaginario trazado según los ejes X e Y que envolviera el ámbito territorial del instrumento de planeamiento. Por ejemplo, la coordenada O (OESTE) en el Sistema de Referencia ETRS89 UTM 30N, del rectángulo que envuelve el término municipal de es:	Idioma del conjunto de datos Será el español, el dato a cumplimentar:	Conjunto de caracteres Se refiere al formato de codificación de caracteres utilizado, 8-bit Unicode Transformation Format:	Categoría del tema El dato a cumplimentar:
	654370,47	650006,30	es	utf8	Urbanismo e infraestructuras

	K	L	M	N	O
1.	Resolución espacial Se refiere al denominador de la escala numérica de mayor detalle a la que están dibujados los planos, por ejemplo en el caso de la escala 1:2.000 se indicará: 2000 (Si hubiera otras escalas, éstas se indicarán, como observación, en el campo de Linaje:Descripción).	Resumen descriptivo Se referirá un resumen descriptivo del contenido urbanístico del documento. A título del ejemplo se cita:	Formato de distribución Se refiere al formato de archivo en el que se presentan los datos geográficos. El dato a cumplimentar:	Inform. adicional de la extensión: min Esta información adicional proporciona la componente vertical mínima del conjunto de datos.	Inform. adicional de la extensión: max Esta información adicional proporciona la componente vertical máxima del conjunto de datos.
	2000	El PGOU contiene el Régimen urbanístico del suelo del término municipal y elementos fundamentales de la estructura general del municipio: clasificación del suelo, sistemas generales, zonificación: usos, densidades y edificabilidades.	DGN	Sin datos	Sin datos

	P	Q	R	S	T
1	Inform. adicional de la extensión: unidades de medición Esta información adicional proporciona las unidades de medición utilizadas para determinar la extensión vertical del conjunto de datos.	Inform. adicional de la extensión: fecha inicio Esta información adicional proporciona la componente temporal del conjunto de datos.	Inform. adicional de la extensión: fecha fin Esta información adicional proporciona la componente temporal del conjunto de datos.	Tipo de representación espacial Los datos geográficos se presentarán en archivo vectorial. El dato a cumplimentar:	Sistema de referencia Se referirá el sistema de proyección utilizado en la confección de datos, según el huso geográfico en donde se encuentren será: EPSG:25830 (Para Sistema de Referencia Espacial ETRS89 Huso 30N) ó EPSG:25831 (Para Sistema de Referencia Espacial ETRS89 Huso 31N)
	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Vector	EPSG:25830

	U	V	W	X	Y
1	Linaje: fecha Referir la fecha de elaboración del documento redactado en formato AÑO, MES y DÍA aaaammdd, por ejemplo:	Linaje: procesador se indicará el organismo oficial responsable de la información de los metadatos. El dato a cumplimentar:	Linaje: descripción Descripción literal de los documentos que contiene el documento urbanístico, y formato que presentará: 1) memorias y ordenanzas , en formato papel, Word, xls, pdf, etc. 2) planos de información a escalas, sobre base cartográfica....., en formato papel, dwg, shp, gis, pdf, etc., y 3) planos de ordenación a escalas, sobre base cartográfica....., en formato papel, dwg, shp, gis, pdf, etc.	Recurso en línea La dirección de la web desde donde acceder al recurso. El dato a cumplimentar:	Identificador del archivo de metadatos Es el nombre con el que se identifica unívocamente el instrumento de planeamiento. Se configurará según el siguiente esquema: Código INE del municipio + Indicador de Fase de Tramitación (Avance= AV, Aprobación Inicial= AI, Aprobación Provisional= AP, Aprobación Definitiva= AD, Documento Refundido= DR) + Indicador de tipo de Documento (Nuevo= N, Modificación= M, Revisión= R, Corrección de Errores= C o Texto Refundido= TR) + Indicador de Planeamiento (PGOU, PP, ED...) + guión bajo + Topónimo o número identificativo del Planeamiento + Nombre del municipio. (Evitar el uso de "ñ", diéresis y acentos en la confección del código). Por ejemplo:
	20040101	Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.		http://idearagon.aragon.es/SIUa/	50064AINPGOU_CabanasDeEbro

	Z	AA	AB	AC	AD	AE
1	Nombre de la norma de Norma bajo la que se crean los metadatos del documento de planeamiento. El dato a cumplimentar:	Versión de la norma de metadatos Versión de la norma de metadatos aplicada. El dato a cumplimentar:	Idioma de los metadatos Será el español. El dato a cumplimentar:	Conjunto de caracteres de los metadatos Se refiere al formato de codificación de caracteres de los metadatos. El dato a cumplimentar:	Punto de contacto para los metadatos El organismo gestor de los metadatos, con el que poder contactar para en su caso obtener alguna aclaración o información adicional sobre ellos. El dato a cumplimentar:	Fecha de creación de los metadatos Última fecha de tramitación administrativa del documento. El dato será cumplimentado por la Dirección General de Urbanismo y en formato AÑO, MES y DÍA (aaaaammdd), por ejemplo:
	ISO 19115	ISO 19115: 2003	es	utf8	Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Aragón, email: soportenotepa@aragon.es	20141230

	AF	AG	AH	AI
1	Créditos Nombre del redactor de planeamiento (persona, organismo o Empresa) que ha realizado el proyecto.	Información de agregación: Tipo de asociación Se indicará el organismo responsable de la información que se agrega al proyecto, en este caso como la información que se agrega es el código del municipio, el dato a cumplimentar:	Información de agregación: Identificador del conjunto de datos agregado Se indicará el Código de municipio que asigna el INE. Por ejemplo:	Información de agregación: Título del conjunto de datos agregado Se indicará el nombre del conjunto de datos agregado. El dato a cumplimentar:
		Instituto Nacional de Estadística	50064	Código INE del Municipio

AJ	AK	AL	AM
1 Propósito Se refiere al propósito del instrumento de planeamiento. Se incluirá como texto libre, un resumen del objeto de documento redactado.	Constricciones de acceso Se indicarán las constricciones de acceso a los datos que ofrece el recurso. El dato a cumplimentar:	Constricciones de uso Se indicarán las constricciones de uso a los datos que ofrece el recurso. El dato a cumplimentar:	Constricciones de otro tipo Se indicarán las constricciones de otro tipo aplicables al recurso. El dato a cumplimentar:
El instrumento redactado persigue un modelo de ciudad compacta, sostenible, que evite consumos innecesarios. Prevé un horizonte de desarrollo del municipio de veinte años.....	Acceso y uso del recurso gratuito salvo para fines comerciales del producto original o derivado del mismo. Para su uso comercial, consultar la Orden de 18 de Octubre, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Política Territorial e Interior, por la que se regulan los precios públicos aplicables al suministro de información gráfica, del Departamento Política Territorial e Interior a través del Centro de Información Territorial de Aragón (http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=761997224040). Producto geográfico adscrito a la Orden de 9 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se amplían las actuaciones recogidas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional y la Administración Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Política Territorial e Interior, para la producción, actualización e intercambio de la información geográfica.	Acceso y uso del recurso gratuito salvo para fines comerciales del producto original o derivado del mismo. Para su uso comercial, consultar la Orden de 18 de Octubre, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Política Territorial e Interior, por la que se regulan los precios públicos aplicables al suministro de información gráfica del Departamento Política Territorial e Interior a través del Centro de Información Territorial de Aragón (http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=761997224040). Producto geográfico adscrito a la Orden de 9 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se amplían las actuaciones recogidas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional y la Administración Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Política Territorial e Interior, para la producción, actualización e intercambio de la información geográfica.	© Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados